

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones a Rector. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2020. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Derecho, Grado en Trabajo Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Grado en Turismo, para el curso 2020/2021 y siguientes. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2020/2021). Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba el catálogo de grupos de investigación, convocatoria 2019. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas a estudiantes con dificultades económicas. . Pág. 5

RECTOR

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de doctorado. Pág. 5

RESOLUCIÓN n.º 160/2020 de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-82779-C2-1-R, titulado "Recubrimientos Anti-Biofilm mediante Plasma-polimerización Atmosférica No equilibrada para su utilización en la industria alimentaria". (Publicada en el BOR de 24-02-2020. Pág. 2434). Pág. 6

RESOLUCIÓN n.º 161/2020, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDU2016-78440-P, titulado "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento". Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 168/2020, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 9 becas del Programa "Becas Santander Progreso" para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2019-2020 en estudios universitarios de Grado y Máster. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 171/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020. Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 173/2020, de 17 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de una beca para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" convocatoria 2020-21. Pág. 17



Código Seguro De Verificación:	aplm7Gs4Xup5fqkxlrn70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aplm7Gs4Xup5fqkxlrn70xp6uwfr9Sa	Página	1/124



RESOLUCIÓN n.º 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2020. Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 175/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2020. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 176/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2020. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 177/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la organización de Conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2020. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 178/2020 de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2020. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 189/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Derecho. Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 190/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Trabajo Social. (Publicada en el BOR de 26-02-2020. Pág. 2587). Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 191/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. (Publicada en el BOR de 26-02-2020. Pág. 2590). Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 192/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Turismo. (Publicada en el BOR de 26-02-2020. Pág. 2594). Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 208/2020, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2020 (extracto). Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 217/2020, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 27 de febrero de 2020, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020. Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 223/2020, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 224/2020 de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas a estudiantes con dificultades económicas. Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 225/2020, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de Doctorado. Pág. 55

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos). Pág. 59

CONVOCATORIA "Becas Santander Erasmus" curso académico 2020-2021. Pág. 62

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" durante el curso académico 2020-2021. Pág. 64

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2020-2021. ... Pág. 69



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	2/124



CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso académico 2020-2021. ... Pág. 75

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de ESTADOS UNIDOS y CANADÁ durante el curso académico 2020-2021. ... Pág. 80

OTROS 85

FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO de la Junta de la Facultad de Letras y de la Educación de 14 de febrero de 2020 por el que se renueva la Junta Electoral de dicha Facultad para el año 2020. ... Pág. 85

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 108/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 86

RESOLUCIÓN n.º 110/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 86

RESOLUCIÓN n.º 130/2020, de 10 de febrero, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución n.º 110/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 87

RESOLUCIÓN n.º 167/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Julia Arbizu Milagro como Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 87

RESOLUCIÓN n.º 169/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Eloy Mata Sotés como Director de Estudios del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 87

RESOLUCIÓN n.º 170/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena González Fandos como Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas eficientes de producción y Calidad agroalimentaria. ... Pág. 87

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 145/2020, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. ... Pág. 88

RESOLUCIÓN n.º 146/2020, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. ... Pág. 88

CESES

RESOLUCIÓN n.º 107/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Luis Arregui Casaus como Secretario del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 89

RESOLUCIÓN n.º 109/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 89

RESOLUCIÓN n.º 166/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Elena González Fandos como Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 89



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkxlr70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkxlr70xp6uwfr9Sa	Página	3/124



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 134/2020, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala Superior de Informática por el sistema de concurso-oposición y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio... Pág. 90

RESOLUCIÓN n.º 154/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 19-02-2020. Pág. 2100)..... Pág. 90

RESOLUCIÓN n.º 155/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 19-02-2020. Pág. 2113). Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 156/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 19-02-2020. Pág. 2125). Pág. 111

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2020.....Pág. 122

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2020.Pág. 122

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2020.Pág. 124

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 124



Código Seguro De Verificación:	aplm7Gs4Xup5fqkxlrn70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aplm7Gs4Xup5fqkxlrn70xp6uwfr9Sa	Página	4/124



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones a Rector.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó la convocatoria de elecciones a Rector.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Derecho, Grado en Trabajo Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Grado en Turismo, para el curso 2020/2021 y siguientes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Derecho, Grado en Trabajo Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Grado en Turismo, para el curso 2020/2021 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó la solicitud de modificación de la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Estudios

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2020/2021).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2020/2021).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba el catálogo de grupos de investigación, convocatoria 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó el catálogo de grupos de investigación, convocatoria 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas a estudiantes con dificultades económicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas a estudiantes con dificultades económicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de doctorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de febrero de 2020, aprobó las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de doctorado.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	5/124



RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 160/2020 de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-82779-C2-1-R, titulado "Recubrimientos Anti-Biofilm mediante Plasma-polimerización Atmosférica No eqUilibrada para su utilización en la industria alimentaria". (Publicada en el BOR de 24-02-2020. Pág. 2434).

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia AGL2017-82779-C2-1-R titulado "Recubrimientos Anti-Biofilm mediante Plasma-polimerización Atmosférica No eqUilibrada para su utilización en la industria alimentaria"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia AGL2017-82779-C2-1-R, titulado "Recubrimientos Anti-Biofilm mediante Plasma-polimerización Atmosférica No eqUilibrada para su utilización en la industria alimentaria".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.09.01 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: de investigación de referencia AGL2017-82779-C2-1-R, titulado "Recubrimientos Anti-Biofilm mediante Plasma-polimerización Atmosférica No eqUilibrada para su utilización en la industria alimentaria". En ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será ocho meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto AGL2017-82779-C2-1-R

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 20.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.950 €.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Las funciones asignadas al candidato seleccionado están relacionadas con la ejecución de la tarea 2.5, diseñada para la consecución del objetivo O3: "Identificación de los mecanismos, variables y valores óptimos del proceso de deposición, mediante plasma –polimerización (PP) de recubrimientos que permitan modificar las propiedades físico-químico-biológicas de las superficies y materiales empleados en las pruebas a escala de planta piloto/industrial. De manera concreta:

En esta tarea se realizará una evaluación escala de planta piloto/industrial de la actividad antimicrobiana de los distintos recubrimientos frente a *Pseudomonas aeruginosa* y *Listeria monocytogenes* en estado planctónico.

Parte de las actividades y metodología de esta tarea son idénticas a las de la tarea T1.5 salvo que, en este caso, los recubrimientos caracterizados serán los aplicados sobre planchas metálicas y piezas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del grado o licenciatura en Biología.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	6/124



de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Alba Elías, investigador principal del proyecto de investigación, Dña. Ana González Marcos y D. Rubén Lostado Lorza, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener publicaciones, comunicaciones a congresos y patentes. Valoración máxima 50 puntos sobre 100

1. Por cada publicación o comunicación (ponencia o poster) a congreso relacionado con la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	7/124



utilización de la tecnología del plasma atmosférico frío (DBD), Dielectric Barrier Discharge tipo APPJ (Atmospheric Plasma Pressure Jet) para promover la actividad anti-biofilm o anti-microbiana: 15 puntos.

2. Por cada patente relacionada con la utilización de tecnología del plasma atmosférico frío (DBD, Dielectric Barrier Discharge) tipo APPJ (Atmospheric Plasma Pressure Jet): 20 puntos.

b) Experiencia profesional en el ámbito de la investigación biomédica (1 punto/mes; hasta 20 puntos)

c) Conocimientos en técnicas de Biología Molecular (hasta 10 puntos).

d) Conocimientos en técnicas del Cultivo bacteriano y Cultivo celular (hasta 20 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	8/124



c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de febrero de 2020. El Rector. - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 161/2020, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDU2016-78440-P, titulado "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia EDU2016-78440-P titulado "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia EDU2016-78440-P, titulado "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento"

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.17.13.01 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: de investigación de referencia EDU2016-78440-P, titulado "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento". En ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (20 horas).

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de julio de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto EDU2016-78440-P.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.500 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	aplM7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aplM7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	9/124



Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 925 €.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

1.- Apoyo al análisis estadístico de datos, actualización de bases de datos y apoyo a la investigación en curso en general. 2.- Apoyo a la administración y pruebas psicológicas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Título de Grado en Educación Infantil con Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa, o del Grado en Psicología con Máster universitario.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de



Código Seguro De Verificación:	aplM7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aplM7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	10/124



solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a Sylvia Sastre i Riba, investigadora principal del proyecto de investigación, Dña. M^a Luz Urraca Martínez y D. Roberto Lozano Herce, profesores del Departamento de Ciencias de la Educación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

1. Tener competencias en el uso de herramientas estadística para el análisis estadístico de datos (SPS, R, SAS) (hasta 15 puntos sobre 100).

2. Haber participado en otros proyectos de investigación o becas, de contenido similar a la temática del proyecto (hasta 35 puntos sobre 100).

3. Tener conocimiento y/o formación especializada en el funcionamiento intelectual diferencial infantil (hasta 35 sobre 100).

4. Conocimiento acreditado oficial del idioma inglés B1 (hasta 15 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el

momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	11/124



7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de febrero de 2020. El Rector. - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 168/2020, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 9 becas del Programa "Becas Santander Progreso" para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2019-2020 en estudios universitarios de Grado y Máster.

VISTOS:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	12/124



a) Los Términos y Condiciones Generales del Programa "Becas Santander Progreso" Convocatoria 2019/2020

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020, aprobados por el Consejo Social con fecha 31 de enero de 2020.

f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05 300A 480.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020.

g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 14 de febrero de 2020.

El Rector de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe global de 9.000 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 07.05 300A 480.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020.

Segundo.- Convocar 9 becas, por importe de 1.000 € cada una de ellas, dentro del programa "Becas Santander Progreso", de acuerdo con las bases que figuran como Anexo I a esta resolución.

Tercero.- Establecer el modelo de protección de datos que figura como Anexo II a esta resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presenta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Logroño, a 17 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA "BECAS SANTANDER PROGRESO" PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EL CURSO 2019-2020 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER.

I. OBJETO Y COMPATIBILIDAD

1.- Esta convocatoria y sus bases reguladoras, desarrolladas según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" del Programa Becas Santander Progreso, tienen como objeto facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado y Máster universitario, que sean beneficiarios de una de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno del País Vasco para el curso académico 2019-2020.

Además, el Programa Becas Santander Progreso tiene por objeto fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad de beneficiarios.

2.- La percepción de las becas objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

1.- Se convocan 9 becas, de 1.000 € cada una de ellas, de acuerdo con los siguientes cupos:

a) Estudiantes de Grado. 7 becas con la siguiente distribución:

- i. Estudiantes de nuevo ingreso: 2 becas
- ii. Estudiantes de años anteriores: 4 becas
- iii. Estudiantes con discapacidad: 1 beca

b) Estudiantes de Máster universitario. 2 becas con la siguiente distribución:

- i. Estudiantes de nuevo ingreso o de años anteriores: 1 beca
- ii. Estudiantes con discapacidad: 1 beca

2.- A estos efectos, se entenderá por estudiante de nuevo ingreso, aquellos estudiantes que en el curso 2019-2020 matriculan por primera vez un determinado Grado o Máster. Los estudiantes de años anteriores serán aquellos que en el curso 2018-2019 hubieran estado matriculados en los mismos estudios que en el curso 2019-2020.

III. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de una de estas becas, los estudiantes matriculados en la



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	13/124



Universidad de La Rioja en los estudios universitarios de Grado y Máster en el curso académico 2019-2020, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el curso 2019-2020 de, al menos, 30 créditos ECTS en estudios de Grado, o 13,5 en estudios de Máster.

b) En el caso de estudiantes de años anteriores, haber estado matriculado en el curso 2018-2019 en los mismos estudios.

c) Ser beneficiarios de una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, o de una beca de las convocadas por el Gobierno del País Vasco, por la Orden de 2 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico 2019-2020

d) Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,50 puntos, calculada según lo establecido en el apartado V de esta convocatoria.

e) Estar inscrito en el Programa Becas Santander Progreso, a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com

2.- Para optar a las becas reservadas a personas con discapacidad, los estudiantes deberán tener un porcentaje de discapacidad de, al menos, el 33% y haber suscrito la correspondiente cláusula de protección de datos, conforme el Anexo II.

3.- Los beneficiarios de estas becas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de las becas se realizará en función de las mejores notas medias del expediente académico, calculadas de la siguiente forma:

a) Estudiantes de nuevo ingreso de Grado: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

b) Estudiantes de nuevo ingreso de Máster: la nota media será la correspondientes a los

estudios universitarios que les hubieran dado acceso a los estudios de Máster.

c) Estudiantes de años anteriores: nota media de su expediente tras la finalización del curso 2018-2019. Esta nota media se ponderará multiplicando la media del expediente académico por el siguiente coeficiente de ponderación correspondiente, según la rama de conocimiento:

Ingeniería y Arquitectura: 1,00

Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90

Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85

Artes y Humanidades: 0,80

d) En caso de empate, el criterio será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.

2.- En los casos de existir becas vacantes por no haber estudiantes que cumplan con los requisitos de un determinado cupo, la Universidad asignará estas becas entre los estudiantes que cumplan con los requisitos de los demás cupos, atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Las becas vacantes del cupo de discapacitados se incorporarán al cupo general del correspondiente estudio.

b) Las becas vacantes en estudios de Máster se incorporarán a las becas asignadas para los estudios de Grado, y viceversa.

SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- La presentación de solicitudes en el Programa Becas Santander Progreso se realizará a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com.

2.- En el caso de los estudiantes con discapacidad, también deberán presentar la Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander Progreso" que figura en el Anexo II.

Esta cláusula podrá presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General, en la Oficina del Estudiante (edificio Quintiliano, C/. La Cigüeña 60, 26004 Logroño) o mediante cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud de estas becas conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución de las mismas. Si el solicitante opta por no autorizar a la Universidad para formular estas consultas, deberá comunicarlo



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	14/124



de forma expresa, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

4.- El plazo de inscripción se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y finalizará el 31 de marzo de 2020.

VI. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de asignación de becas, se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

a) Presidente: El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes

b) Vocales:

Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Secretario: El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las becas, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

VII. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La Comisión de Selección comprobará los requisitos de los solicitantes y los datos necesarios para la valoración de sus expedientes académicos.

Esta Comisión podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

2.- La Comisión de Selección formulará una propuesta provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

3.- Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4.- La Comisión de Selección estudiará las alegaciones presentadas y formulará la propuesta definitiva de adjudicación, que elevará al Rector de la Universidad de La Rioja para la resolución de la convocatoria.

5.- Corresponderá al Rector de la Universidad de La Rioja dictar resolución de adjudicación de las

becas y, en su caso, aprobación de la lista de espera.

VIII. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA BECA

1.- El estudiante deberá aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 1 y el 15 de mayo de 2020.

2.- En el supuesto de producirse la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las becas vacantes entre los estudiantes de la lista de espera del correspondiente cupo. En caso de no existir listas de espera, la Universidad asignará estas becas entre los estudiantes que figuren en las listas de espera de los demás cupos.

El periodo de reasignación de las becas, en caso de vacantes, será del 15 al 22 de mayo de 2020.

3.- La Universidad de La Rioja, a partir del 22 de mayo de 2020, realizará el abono de la beca a cada uno de los beneficiarios mediante el ingreso de mil euros (1.000 €) en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiante haya aceptado la beca.

IX. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de este extracto.

2.- El resto de publicaciones a las que se hace referencia en esta Resolución, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.

X. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

2.- Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.- Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4.- Base jurídica de la solicitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	15/124



Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

5.- Destinatarios de los datos personales. Sus datos personales serán tratados para gestionar las solicitudes presentadas mediante la inscripción de los candidatos en la página web del Banco Santander. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

6.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

7.- Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

XI. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

ANEXO II

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS ASOCIADA AL PROGRAMA "BECAS SANTANDER PROGRESO"

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de La Rioja, (CIF: Q2618002F, con domicilio en Avda. de La Paz 93. 26006 Logroño, La Rioja) en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa "Becas Santander Progreso" (en adelante el "Programa") que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la movilidad de las personas con discapacidad.

Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: protecciondedatos@unirioja.es.

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

☐ Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa "Becas Santander Progreso").

En a de de 2020

Firmado:

RESOLUCIÓN n.º 171/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020.

Con fecha 31 de enero de 2020, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2020.

En virtud de lo anterior, y al amparo de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 53 y 194 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de La Rioja, de los estados de ingresos y gastos del

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	16/124



Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020 y que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 17 de febrero de 2020. El Rector. - Julio Rubio García.

ANEXO

Estado de Ingresos (clasificación económica, datos en euros)

3 – Tasas, precios públicos y otros	6.491.541
30 – Tasas	770.000
31 – Precios Públicos	5.145.000
32 – Prestación de Servicios	187.000
33 – Venta de bienes	15.000
39 – Otros ingresos	374.541
4 – Transferencias corrientes	37.997.266
40 – Transferencias corrientes del Estado	644.460
45 – Transferencias corrientes de entes autonómicos	36.768.838
47 – Transferencias corrientes de entidades privadas	557.250
48 – Transferencias corrientes de entidades sin ánimo de lucro	26.718
5 – Ingresos Patrimoniales	95.000
54 – Rentas de inmuebles	15.000
55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	80.000
7 – Transferencias de capital	2.206.872
70 – Transferencias de capital del Estado	279.147
75 – Transferencias de capital de entes autonómicos	1.787.325
79 – Transferencias de capital del exterior	140.400
9 – Pasivos financieros	404.633
91 – Préstamos del interior	404.633
Total	47.195.313

Estado de Gastos (clasificación económica, datos en euros)

1 – Gastos de personal	35.761.995
12 – Personal funcionario	21.719.476
13 – Personal laboral	6.251.205
15 – Incentivos al rendimiento	2.389.808
16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales	5.401.507
2 – Gastos corrientes	7.168.017
20 – Arrendamientos y cánones	273.498
21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación	203.580
22 – Materiales, suministros y otros	6.533.656
23 – Indemnizaciones por razón de	142.283

servicio	
24 – Gastos de publicaciones	15.000
25 – Gasto corriente descentralizado	0
3 – Gastos financieros	47.000
31 – Intereses de préstamos en euros	23.000
33 – De operaciones en moneda extranjera	0
35 – Intereses de demora y otros gastos financieros	24.000
4 – Transferencias corrientes	1.275.030
44 – Transferencias corrientes a otros organismos públicos	85.000
48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones	1.190.030
6 – Inversiones reales	2.537.637
62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	899.716
63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	412.000
64 – Gastos de inversiones inmateriales	1.225.921
8 – Activos financieros	1.000
86 – Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público	1.000
9 – Pasivos financieros	404.633
91 – Préstamos del interior	404.633
Total	47.195.313

RESOLUCIÓN n.º 173/2020, de 17 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de una beca para participar en el programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” convocatoria 2020-21.

El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” es un proyecto con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos. La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer y consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, permitiendo incluso reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

En definitiva, pretende ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica del personal docente e investigador en formación o de los alumnos de doctorado.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl76s4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl76s4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	17/124



La ayuda objeto de esta convocatoria está sujeta al contenido de la misma y a las Bases generales del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación".

1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de una beca a personal docente e investigador y a alumnos de doctorado de la Universidad de La Rioja (UR) para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades iberoamericanas, en programas internacionales de movilidad hasta el 30 de junio 2021.

2. Financiación

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" está financiado por el Banco Santander. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.24 500I 481.03.

3. Destinatarios

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3.1. Estar inscrito en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" a través del enlace www.becas-santander.com.

3.2. Los solicitantes que tengan la condición de personal docente e investigador deben tener preferiblemente menos de 35 años y estar vinculados funcional o contractualmente con la UR, debiendo estar dicho contrato o nombramiento en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación a la que la Beca se destina.

3.3. Los solicitantes alumnos de doctorado, deberán estar matriculados en la UR en el momento de realizar la solicitud.

4. Condiciones generales de la convocatoria

Todo el que desee optar a esta beca debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com donde se encuentra habilitado el oportuno enlace al programa de dicha beca.

Se convoca 1 beca.

El listado de Universidades participantes en el Programa está relacionado en el Anexo I.

El importe de la beca será de 5.000 euros y financiará la estancia en un centro de investigación o universidad iberoamericana y en concreto los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y seguro.

La duración mínima exigida de estancia será de 2 meses para los profesores e investigadores y de 4 meses para los alumnos de doctorado.

La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2021.

La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación hasta el 16 de marzo de 2020.

5.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3. Los impresos de solicitud, se encontrarán disponibles a través de la web: <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>.

5.4. Solo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- que se hayan presentado en el Registro General de la UR y

- que se hayan formalizado on-line, a través de la web <http://www.becas-santander.com>

5.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Elaboración de un proyecto a desarrollar que podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimiento, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia. No se considerarán válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

c) Documentación acreditativa de estancias de investigación que se hayan realizado en otros

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	18/124



centros distintos a la UR en la que se indique la duración de las mismas.

- d) Currículum vitae.
- e) Documento que acredite la admisión en el centro receptor.
- f) Autorización de comisión de servicios y permiso del Departamento de la UR, en su caso.

El interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante que resulte seleccionado para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UR al Banco Santander y a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas y omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión, caso de que sea subsanable.

Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

7.1. La selección de candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la

Comisión de Selección, respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Comisión de Investigación en representación del Profesorado, designado por la Presidenta de la Comisión de Selección.

El Director de la EMIDUR, o persona en quien delegue.

El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación.

La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

7.2. La Comisión de Selección elaborará la relación priorizada de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Ser menor de 35 años. (Hasta 20 puntos).
- Adecuación de la estancia a la formación y especialización científica y técnica del candidato. (Hasta 20 puntos).
- Que el candidato tenga vinculación con un proyecto de investigación residido en la UR. (Hasta 30 puntos).
- Haber realizado estancias de investigación en otros centros distintos a la UR iguales o superiores a 3 meses ininterrumpidos. (Hasta 30 puntos).

7.3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web: <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>

7.4. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la UR.

Resueltas las reclamaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva por orden de prelación de las solicitudes admitidas.

Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas, si así lo autorizan, se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	19/124



la presente Convocatoria, con las siguientes finalidades:

- Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, o del que lo sustituya, facilitándole al usuario la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.

- Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios, y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

- Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

8. Aceptación de la Beca por el beneficiario

El beneficiario que haya obtenido la beca dispondrá de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la lista definitiva por orden de prelación de las solicitudes admitidas para manifestar por escrito su aceptación o renuncia a dicha ayuda. Si el beneficiario no se pronuncia en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca asignada y comportará la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en la beca aceptada por el candidato seleccionado.

La aceptación definitiva del beneficiario corresponde a la institución de destino. El Servicio de Gestión de la Investigación será el encargado de comunicar la adjudicación del beneficiario a la universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

El candidato que, habiendo sido adjudicatario de una beca renuncie posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de la UR durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

9. Pago

El pago de la ayuda, una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com, se efectuará directamente al beneficiario por la UR mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el beneficiario en el Banco Santander. Con la concesión de la beca los jóvenes profesores e investigadores y los alumnos de doctorado

podrán incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

10. Obligaciones del beneficiario

10.1. La participación en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho Programa.

10.2. El beneficiario seleccionado deberá cumplir, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

b) Si el beneficiario es alumno de doctorado estará exento del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

d) Complimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer.

e) El beneficiario de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada. La Universidad se responsabilizará de la verificación de la contratación por el beneficiario del correspondiente seguro.

El beneficiario asimismo deberá suscribir en el plazo de diez días naturales desde su aceptación dicho seguro obligatorio.

f) Incorporarse en plazo a la universidad de destino.

g) Enviar al Servicio de Gestión de la Investigación de la UR un certificado de llegada expedido por la universidad receptora en el que se haga constar que el investigador está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

h) Presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	20/124



Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- certificación del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia y
- breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

i) El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2018-2019 del Programa supone la aceptación por el beneficiario de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2018-2019 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

10.3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como en los plazos de realización de la estancia, deberá ser solicitada, con la correspondiente autorización del Departamento, al Vicerrectorado de Investigación y autorizada, en su caso, dicha modificación.

10.4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

10.5. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones del Vicerrectorado de Investigación

El Servicio de Gestión de la Investigación de la UR realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La UR, se obliga a incluir el logotipo del Programa "Becas Iberoamérica. Santander de su convocatoria 2018/19 y del Santander en toda la documentación y soportes concernientes a la aquélla que realicen. A través del Servicio de Gestión de la Investigación, se facilitará al investigador el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de

destino. En ningún caso el Servicio de Gestión de la Investigación de la UR se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

La UR deberá haber realizado la correspondiente asignación de la beca a través de la plataforma habilitada en el portal de becas www.becas-santander.com antes del 15 de abril de 2020.

Durante la vigencia del presente Programa, la UR se compromete a presentar al Santander una justificación de que las aportaciones realizadas por el Santander, se han destinado a financiar la beca objeto del Programa. La UR se compromete a aportar al Santander toda la información que este le requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

11. Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destina la beca corresponderán a sus autores o aquellos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente. En todo caso, en todas las publicaciones referidas a los resultados de la investigación realizada, se especificará que el investigador ha sido beneficiario de esta beca.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	21/124



siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de febrero del 2020. El Rector

P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación. - Belén Ayestarán Iturbe

RESOLUCIÓN n.º 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2020.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y favorecer la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en reuniones y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado para la discusión e intercambio de conocimientos científicos, así como la presentación de resultados de investigación logrados.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 50.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

Podrán optar a estas ayudas:

- Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.
- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador y personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Contratado a cargo de un proyecto de investigación con al menos un año de contrato.

4. Condiciones generales

El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa.

Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, tal y como se refleja en el artículo 3.5 de dichas normas, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas o cenas incluidas en el pago de la inscripción.

5. Formalización y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 5 de diciembre de 2020.

No obstante, si por las fechas de celebración del congreso, la solicitud tuviera que presentarse del 5 al 30 de diciembre de 2020, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2020 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2020.

La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la celebración del congreso o reunión científica, computados según el art. 30 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se podrá solicitar bolsa de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos celebrados desde el 1 de enero de 2020 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General

(<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	22/124



adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

Cuenta Justificativa y Autorización de Comisión de Servicios debidamente cumplimentada.

Facturas o tickets originales correspondientes a los gastos presentados, tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.

Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.

Salvo las excepciones contempladas en la base 5.1 de esta convocatoria, a efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2020.

6. Procedimiento de gestión de facturas a través de la agencia de viajes contratada por la UR.

6.1. Cuando los gastos afectados por esta convocatoria se vayan a solicitar, con carácter previo, a través de la agencia de viajes contratada por la UR, antes de iniciar los trámites con la agencia, el investigador deberá ponerse en contacto mediante correo electrónico con el Servicio de Gestión de la Investigación comunicando que se va a imputar la factura de la agencia de viajes a esta convocatoria. En dicho correo electrónico deberá indicar:

- Nombre de investigador
- Congreso al que desea asistir
- Correo electrónico o aceptación de la ponencia por la organización del congreso.

6.2. El Servicio de Gestión de la Investigación responderá con las instrucciones precisas para su tramitación. Los gastos deberán cumplir las condiciones generales de la base 4.5 de la convocatoria y no podrá modificarse su imputación con posterioridad al congreso para el que se solicita la ayuda.

6.3. Una vez finalizado el congreso, deberá presentar la solicitud, documentación y justificantes de gasto indicados en el impreso de solicitud en el plazo de 15 días indicado en la convocatoria.

7. Admisión de solicitudes

7.1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

8. Resolución

La Vicerrectora de Investigación, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

El importe de la ayuda no será superior al 40% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción.

En ningún caso, el importe total de la ayuda podrá ser superior a 1.200 euros si el evento se celebra fuera de España y de 600 euros si se celebra en España.

El Servicio de Gestión de la Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que puntualmente considere necesario para el estudio de la solicitud presentada.

Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la UR.

La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	23/124



instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de febrero de 2020 El Rector, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Fdo.: Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 175/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2020.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar ayuda en 2020 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la UR.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 5001 641.5.1. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 15.500 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

3.1. Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

- Profesores de la UR no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del ICVV a 31 de diciembre de 2019.

- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación

- Contratados con cargo a proyectos de investigación. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán ser admitidos doctorandos que estén subvencionados por organismos nacionales o internacionales de investigación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

3.2. Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

4. Condiciones generales de la convocatoria

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

4.1. Estar inscrito en el Programas "Santander Investigación" a través del enlace www.becas-santander.com

4.2. No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

4.3. La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 600 €.

4.4. Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

4.5. El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del tuto del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado.



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	24/124



4.6. El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. Sólo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- Que se hayan inscrito on-line a través de la web www.becas-santander.com

- Que hayan presentado la solicitud en el Registro General de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

5.2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General

(<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae del doctorando.
- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.
- Documentación acreditativa del organismo subvencionador, en su caso.

b) Doctorandos que hayan recibido esta ayuda en años anteriores:

- Memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del tutor de la misma (máximo un folio).

5.5. La participación esta convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UR al Banco Santander conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Admisión de solicitudes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

6.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.



Código Seguro De Verificación:	apl7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	25/124



Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

8. Notificación de las ayudas

Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca esta convocatoria, con las siguientes finalidades:

Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander o del que le sustituya, facilitándole al interesado la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.

Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. La participación en el programa "Santander investigación" supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

9.2. Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

9.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de febrero de 2020. El Rector, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	26/124



Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Fdo.: Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 176/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2020.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de Congresos y Reuniones Científicas de especial interés y calidad que se celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2020.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03 40 500I 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 25.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

3.1. Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

- Los profesores permanentes de la UR, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte de los Grupos de Investigación del Catálogo de GI de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor.

- Los profesores interinos a tiempo completo con relación contractual con la UR en la fecha de celebración del Congreso.

- Contratados 'Ramón y Cajal'

- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

3.2. En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del Congreso o Reunión Científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

3.3. Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de Congresos y Reuniones Científicas en la convocatoria del año 2019, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.

4. Condiciones generales

Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

Para cada Congreso o Reunión Científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.

El Congreso o Reunión Científica deberá realizarse durante el año 2020, y siempre antes del 4 de diciembre de 2020.

Estas ayudas serán incompatibles con las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y con la convocatoria de Ayudas a la realización de Conferencias y Seminarios de investigación del Plan Propio.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

5.2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

5.4. La solicitud irá acompañada de la fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido Congreso o Reunión Científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

5.5. La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 5.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración.

6. Admisión de solicitudes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	27/124



solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

6.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

7.1. Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tipo de actividad: congreso 30 puntos, reunión científica 15 puntos.
- Duración de la actividad: mayor o igual a 3 días 10 puntos, menor de tres días 5 puntos.
- Carácter de la actividad: internacional 10 puntos, nacional 5 puntos.

7.2. En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

7.3. Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

8. Notificación de las ayudas

Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la

sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

9. Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.

A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

En la difusión del Congreso o Reunión Científica, deberá figurar que la actividad está organizada por

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	28/124



la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación.

Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del Congreso.

En el caso de no celebrarse el Congreso o la Reunión Científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.

Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de febrero de 2020 El Rector. P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación -Fdo.: Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 177/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la organización de Conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2020.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar a la organización, desarrollo e impartición de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación, así como las del Centro de Documentación Europea que se celebren en la Universidad de La Rioja, impartidos por investigadores externos de prestigio.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.40 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 11.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 5 de diciembre de 2020.

4.2. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia.

4.3. Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta la publicación de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

4.4. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR o



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	29/124



mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General

(<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

4.5. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.6. Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente o del ICSVV, en su caso.

4.7. Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

4.8. A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 11 de diciembre de 2020.

No obstante, en caso de que la conferencia se celebre entre el 5 y el 11 de diciembre de 2020, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2020 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2020.

4.9. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Distribución de las ayudas

5.1. Los recursos asignados a esta convocatoria son de 11.000 euros.

5.2. La asignación máxima por conferencia o seminario será de 400 euros que se podrán distribuir entre gratificación al conferenciante y gastos adicionales a justificar. En el caso de que varias conferencias formen parte de un mismo

seminario de investigación, la asignación global no podrá ser superior a 1.000 euros por seminario.

5.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

5.4. Estas ayudas no podrán subvencionar en parte o en su totalidad conferencias ya financiadas desde la convocatoria de Congresos y Reuniones Científicas de la UR del Plan Propio o las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación

6. Resolución

6.1. Por delegación de la Comisión de Investigación, la Vicerrectora de Investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

6.2. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

6.3. La Vicerrectora de Investigación notificará la resolución a los interesados.

6.4 Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

7. Justificación y pago de las ayudas

7.1. Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, investigador responsable, deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja http://www.unirioja.es/plan_propio.

7.2. Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, los documentos contables para la justificación de los gastos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	30/124



adicionales realizados, de acuerdo con el apartado 5.3 de la convocatoria.

7.3. El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos adicionales a que se refieren los apartados anteriores.

7.4. En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

8. Obligaciones

8.1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

8.2. Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación los documentos que se citan en las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la 'Declaración responsable de realización de la conferencia'.

8.3. En el caso de conferencias o seminarios realizados entre el 1 de enero de 2020 y la publicación de esta convocatoria, y solicitadas de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez concedida, el solicitante deberá presentar la documentación de justificación de la ayuda.

8.4. A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2020.

8.5. En la difusión de la conferencia, deberá figurar que se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja.

8.6. En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, o de realizarse con cambios sustanciales que afecten a su desarrollo, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.

8.7. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de febrero de 2020 El Rector. P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Fdo.: Belén Ayestarán Iturbe

RESOLUCIÓN n.º 178/2020 de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2020.

Esta convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración persigue contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación, así como a favorecer la participación de los investigadores en convocatorias de movilidad de Programas Estatales.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	31/124



1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover estancias de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en centros extranjeros de investigación o documentación de reconocido prestigio.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 25 5001 481.03. La cantidad máxima asignada a esta convocatoria es de 55.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

No obstante lo anterior, hasta el 20% de la financiación de esta convocatoria se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito a convocatorias de movilidad de Programas Estatales convocadas por el Ministerio competente en la materia y que se inicien en 2020.

3. Condiciones generales de la convocatoria

Se convocan ayudas económicas para cubrir los gastos de viaje, de alojamientos, manutención y seguro que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020 a centros extranjeros de investigación de reconocido prestigio. Las estancias deberán tener una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y no estará permitido su fragmentación.

Las estancias subvencionadas han de tener un claro contenido investigador. Quedan excluidas de esta convocatoria la asistencia o participación en congresos científicos y simposios, así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la UR.

Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

4. Destinatarios

Podrán solicitar ayudas para las estancias de investigación previstas en esta convocatoria el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento

deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la estancia.

Quedan excluidos de esta convocatoria el Personal Investigador en Formación regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o por el artículo 21 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

5.2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados en todos sus apartados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia internacional en la que se detallará:

- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Grupo de investigación y Universidad en la que se va a desarrollar la estancia, con referencia a la calidad e historial científico del grupo receptor y su adecuación a los fines de la estancia.
- Impacto de los resultados en el grupo de investigación de la UR.

b) Escrito emitido por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia solicitada.



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	32/124



c) En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Los solicitantes a los que hace mención la base anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Cuantía de las ayudas

Serán conceptos subvencionables los gastos de traslado e instalación, alojamiento y manutención del investigador que realiza la estancia.

Cada investigador podrá tener por traslado e instalación y con justificación, hasta una asignación máxima de 1200 € (mil doscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en Europa y hasta 1.500 € (mil quinientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en el resto del mundo.

La asignación máxima para alojamiento y manutención por semana completa será de 600 € (seiscientos euros). En el caso de semanas incompletas la asignación será proporcional al número de días.

Durante la estancia cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de

la cobertura de la Seguridad Social o MUFACE de cada uno de los beneficiarios.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el período de la estancia.

8. Resolución

Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La distribución de las ayudas se realizará considerando el número de solicitudes admitidas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

9. Notificación de las ayudas

Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

Asimismo, los beneficiarios que hayan obtenido ayuda en esta lista provisional, deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación provisional de la lista. La no aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda.

El remanente que se pudiera generar por la no aceptación o renuncia de la ayuda podrá ser distribuido, de forma proporcional, entre el resto de las solicitudes que hayan obtenido financiación.

Transcurrido el plazo establecido en los puntos 9.2 y 9.3, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	33/124



investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

Si una estancia concedida y aceptada por el investigador no se realizara, salvo que sea por causa mayor debidamente justificada, se penalizará con la reducción de un 10% en la ayuda concedida en la siguiente concesión de similar convocatoria.

10. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios tendrán que presentar, en el plazo de 10 días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación, y en todo caso antes del 30 de noviembre, la siguiente documentación:

Autorización de comisión de servicios y cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes a alojamiento, desplazamiento y otros gastos susceptibles de ser abonados por esta convocatoria u otra ayuda de investigación que indique el investigador.

Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 750 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

Indicación, si procede, de la publicación en revistas internacionales de alto impacto de los resultados durante la estancia de investigación.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, se reajustará en el pago final de la ayuda.

A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse antes del 30 de noviembre de 2020.

11. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se podrá fraccionar en 60% al inicio de la estancia y 40% a su finalización una vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.

Finalizado el plazo de justificación de las ayudas, en el caso de existir remanente, este

podrá ser distribuido entre las estancias ya realizadas de acuerdo con lo establecido en la base 8 de esta convocatoria. No obstante, en ningún caso podrá superar lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

12. Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como de los plazos de realización de la estancia, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación previa solicitud del interesado que deberá adjuntar autorización del departamento.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen la investigación realizada durante el período de disfrute de la estancia, el patrocinio de la UR y de la CAR como medida del V Plan Riojano de I+D+I.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	34/124



recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de febrero de 2020 El Rector, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación -Fdo.: Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 189/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Derecho.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título de Graduado o Graduada en Derecho por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2010).

Con fecha 13 de enero de 2020 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación informó favorablemente la modificación del plan de estudios del referido título.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

La implantación de la modificación del plan de estudios se realizará curso a curso a partir del 2020-2021 de acuerdo con el calendario establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. A medida que se produzca esta implantación quedará sin efecto la planificación establecida en la Resolución de 15 de julio de 2010, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 2010 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 28 de julio de 2010.

Logroño, 20 de febrero de 2020. El RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas externas (PE)	6
Trabajo fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

Primer curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Fundamentos jurídicos y sociales	Derecho	Derecho romano	FB	6
		Elementos de derecho positivo	FB	6
		Historia del derecho español	FB	6
		Teoría del estado y derecho	FB	6

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	35/124



	constitucional		
Sociología	Sociedad y estructura social	FB	6
Psicología	Comportamiento organizativo	FB	6
Teoría del derecho		OB	6
Estructura del ordenamiento y sistema de fuentes		OB	6
Sistema judicial español		OB	6
Derechos y relaciones jurídicas de los sujetos de derecho	Derecho de la persona	OB	6

Segundo curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Derechos y relaciones jurídicas de los sujetos de derecho	Derecho	Derechos fundamentales y derechos humanos	FB	6
		Nacionalidad, extranjería e integración social	FB	6
	Economía	Fundamentos de economía	FB	6
	Empresa	Gestión de organizaciones	FB	6
	Derecho de las administraciones públicas		OB	6
	Derecho internacional y derecho de la Unión Europea		OB	9
	Derecho privado de la empresa		OB	6
Sector del ordenamiento jurídico (I)	Derecho administrativo patrimonial y económico		OB	7,5
	Derecho de obligaciones y contratos civiles		OB	7,5

Tercer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Derechos y relaciones jurídicas de los sujetos de derecho	Derecho de las relaciones laborales y seguridad social	OB	9
Fundamentos jurídicos y sociales	Argumentación jurídica y recursos del jurista	OB	6
Sector del ordenamiento jurídico (I)	Contratos mercantiles y títulos valor	OB	7,5
	Derecho de familia y sucesiones	OB	6
	Derecho financiero	OB	6
	Derecho penal	OB	12
	Derecho procesal civil	OB	6
	Propiedad y derechos reales	OB	7,5

Cuarto curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Sector del ordenamiento jurídico (II)	Derecho internacional privado	OB	6
	Derecho procesal penal	OB	6
	Derecho tributario	OB	6
<i>Optativos</i>	<i>Optativas</i>	OP	30
Prácticas externas y trabajo fin de grado	Prácticas externas	PE	6
	Trabajo fin de grado	TFG	6

* Formación básica: FB; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Grado: TFG

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	36/124



3. Optatividad ofertada.

Itinerario: *Derecho Económico de la Empresa*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Derecho económico de la empresa	Competencia desleal, distribución y publicidad	4,5
	Crisis económica del empresario	6
	Derecho del comercio internacional	4,5
	Derecho del consumo	4,5
	Derecho penal económico	4,5
	Políticas económicas y sociales de la Unión Europea	6

Itinerario: *Territorio y Sociedad*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Territorio y sociedad	Derecho autonómico de La Rioja	4,5
	Derecho medioambiental	6
	Derecho urbanístico	6
	Gestión de la diversidad cultural y religiosa	4,5
	Propiedad rústica y derecho agrario	4,5
	Sociología jurídica	4,5

Itinerario: *Administración y Dirección de Empresas*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Administración y dirección de empresas	Contabilidad	6
	Dirección y organización de empresas	6
	Economía	6
	Empresa	6
	Entorno económico	6
	Finanzas	6
	Marketing	6

Itinerario: *Derecho de las Relaciones Laborales*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Derecho de las relaciones laborales	Derecho del trabajo y de la seguridad social	18
	Psicología de las relaciones laborales	6
	Riesgos laborales	6

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen cuatro itinerarios conducentes a sendas menciones en:

- Derecho Económico de la Empresa.
- Territorio y Sociedad.
- Administración y Dirección de Empresas.
- Derecho de las Relaciones Laborales.

Para obtener la mención el estudiante deberá superar 30 créditos correspondientes al itinerario. No obstante, el estudiante podrá obtener los créditos optativos exigidos en el plan de estudios eligiendo libremente entre las materias optativas ofertadas, es decir, sin vinculación a un itinerario concreto.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	37/124



RESOLUCIÓN n.º 190/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Trabajo Social. (Publicada en el BOR de 26-02-2020. Pág. 2587).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título de Graduado o Graduada en Trabajo Social por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 2010).

Con fecha 13 de enero de 2020 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación informó favorablemente la modificación del plan de estudios del referido título.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

La implantación de la modificación del plan de estudios se realizará curso a curso a partir del 2020-2021 de acuerdo con el calendario establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. A medida que se produzca esta implantación quedará sin efecto la planificación establecida en la Resolución de 28 de mayo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 2012 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 8 de junio de 2012.

Logroño, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	117
Optativas	30
Prácticas externas (PE)	27
Trabajo fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

Primer curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Elementos de ciencias jurídicas y sociales	Derecho	Elementos de derecho positivo	FB	6
		Teoría del estado y derecho constitucional	FB	6
	Historia	Historia social y económica	FB	6
	Psicología	Comportamiento organizativo	FB	6
	Sociología	Sociedad y estructura social	FB	6
Contexto jurídico institucional del trabajo social	Herramientas legales para el trabajo social		OB	6
Problemas sobre los que actúa el	Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social		OB	6

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	38/124



trabajo social			
Trabajo social: conceptos, métodos, técnicas y aplicación	Fundamentos del trabajo social	OB	6
	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	OB	12

Segundo curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Elementos de ciencias jurídicas y sociales	Derecho	Derechos fundamentales y derechos humanos	FB	6
		Nacionalidad, extranjería e integración social	FB	6
	Empresa	Gestión de organizaciones	FB	6
	Estadística	Métodos de análisis de datos en ciencias sociales	FB	6
	Ética	Ética y deontología del trabajo social	FB	6
Contexto jurídico institucional del trabajo social	Herramientas legales para el trabajo social		OB	6
	Servicios sociales		OB	12
Problemas sobre los que actúa el trabajo social	Estructura, desigualdad y exclusiones sociales		OB	6
Trabajo social: conceptos, métodos, técnicas y aplicación	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social		OB	6

Tercer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Contexto jurídico institucional del trabajo social	Herramientas legales para el trabajo social	OB	9
Problemas sobre los que actúa el trabajo social	Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social	OB	6
Trabajo social: conceptos, métodos, técnicas y aplicación	Fundamentos del trabajo social	OB	6
	Investigación, diagnóstico y evaluación del trabajo social	OB	12
	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	OB	12
Prácticas y trabajo fin de grado	Prácticas de estudio diagnóstico	PE	15

Cuarto curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Trabajo social: conceptos, métodos, técnicas y aplicación	Habilidades sociales y de comunicación	OB	6
Optatividad	Optativas	OP	30
Prácticas y trabajo fin de grado	Prácticas de intervención	OB	6
		PE	12
	Trabajo fin de grado	TFG	6

* Formación básica: FB; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Grado: TFG

3. Optatividad ofertada.

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Optatividad	Salud y dependencia (<i>itinerario conducente a perfil</i>)	18
	Integración social y convivencia (<i>itinerario conducente a perfil</i>)	18
	Optatividad sin perfil	24

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	39/124



Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios conducentes a sendos perfiles en:

- a) Salud y dependencia.
- b) Integración social y convivencia.

Para obtener el perfil el estudiante deberá superar 18 créditos correspondientes al itinerario. No obstante, el estudiante podrá obtener los créditos optativos exigidos en el plan de estudios eligiendo libremente entre las materias optativas ofertadas, es decir, sin vinculación a un itinerario concreto.

RESOLUCIÓN n.º 191/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. (Publicada en el BOR de 26-02-2020. Pág. 2590).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título de Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 2011).

Con fecha 13 de enero de 2020 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación informó favorablemente la modificación del plan de estudios del referido título.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	30
Prácticas externas (PE)	12
Trabajo fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

La implantación de la modificación del plan de estudios se realizará curso a curso a partir del 2020-2021 de acuerdo con el calendario establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. A medida que se produzca esta implantación quedará sin efecto la planificación establecida en la Resolución de 15 de julio de 2014, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 2014 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 30 de julio de 2014.

Logroño, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	40/124



Primer curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Formación básica en ciencias jurídicas y sociales	Derecho	Elementos de derecho positivo	FB	6
		Teoría de estado y derecho constitucional	FB	6
	Economía	Entorno económico internacional	FB	6
		Fundamentos de economía	FB	6
	Estadística	Métodos de análisis de datos en ciencias sociales	FB	6
	Historia	Historia social y económica	FB	6
	Psicología	Comportamiento organizativo	FB	6
	Sociología	Sociedad y estructura social	FB	6
Formación obligatoria en derecho	Derecho del trabajo y de la seguridad social		OB	6
Formación obligatoria en sociología y técnicas de investigación	Sociología de las relaciones laborales		OB	6

Segundo curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Formación básica en ciencias jurídicas y sociales	Derecho	Derechos fundamentales y derechos humanos	FB	6
	Empresa	Gestión de organizaciones	FB	6
Formación obligatoria en derecho	Derecho		OB	12
	Derecho del trabajo y de la seguridad social		OB	9
Formación obligatoria en economía y empresa	Empresa		OB	12
	Recursos Humanos		OB	15

Tercer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Formación obligatoria en derecho	Derecho del trabajo y de la seguridad social	OB	18
Formación obligatoria en economía y empresa	Economía	OB	6
	Empresa	OB	12
Formación obligatoria en psicología	Psicología de las relaciones laborales	OB	12
Formación obligatoria en sociología y técnicas de investigación	Métodos y técnicas de investigación	OB	6
	Sociología de las relaciones laborales	OB	6

Cuarto curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Formación obligatoria en derecho	Derecho del trabajo y de la seguridad social	OB	6
	Riesgos laborales	OB	6
<i>Optativos</i>	<i>Optativas</i>	OP	30
Prácticas y trabajo fin de grado	Prácticas externas	PE	12
	Trabajo fin de grado	TFG	6

* Formación básica: FB; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Grado: TFG



Código Seguro De Verificación:	apl7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	41/124



3. Optatividad ofertada.

Itinerario: *Relaciones Laborales y Recursos Humanos*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Relaciones laborales y recursos humanos	Derecho de las relaciones laborales	12
	Empresa	6
	Recursos humanos	6
	Sociología	6

Itinerario: *Gestión Empresarial en Recursos Humanos*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Administración y dirección de empresas	Economía	6
	Empresa	30

Itinerario: *Asesoría Jurídica en las Relaciones Laborales*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Derecho	Derecho	30

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen tres itinerarios, el primero de los cuáles está orientado a la profundización en los contenidos propios de la titulación:

a) Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

A este itinerario se añaden otros dos, conducentes a sendas menciones, con la finalidad de profundizar en las dos disciplinas relacionadas con su actividad profesional futura:

b) Gestión Empresarial en Recursos Humanos.

c) Asesoría Jurídica en las Relaciones Laborales.

Para obtener la mención el estudiante deberá superar 30 créditos correspondientes al itinerario. No obstante, el estudiante podrá obtener los créditos optativos exigidos en el plan de estudios eligiendo libremente entre las materias optativas ofertadas, es decir, sin vinculación a un itinerario concreto.

RESOLUCIÓN n.º 192/2020, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Turismo. (Publicada en el BOR de 26-02-2020. Pág. 2594).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título de Graduado o Graduada en Turismo por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 2011).

Con fecha 13 de enero de 2020 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y

Acreditación informó favorablemente la modificación del plan de estudios del referido título.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Esta resolución deja sin efecto la de fecha 28 de mayo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 2012 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 8 de junio de 2012.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso 2020/2021.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	42/124



Logroño, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	30
Prácticas externas (PE)	12
Trabajo fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

Primer curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Básico	Arte	Introducción a la historia del arte	FB	6
	Derecho	Elementos de derecho positivo	FB	6
	Economía	Fundamentos de economía	FB	6
	Empresa	Contabilidad financiera y analítica	FB	6
		Gestión de organizaciones	FB	6
	Estadística	Métodos de análisis de datos en ciencias sociales	FB	6
	Geografía	Geografía y medio ambiente	FB	6
Fundamentos y dimensiones del turismo	Fundamentos socio-económicos del turismo		OB	6
Lengua extranjera	Idioma moderno: Inglés		OB	12

Segundo curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Básico	Economía	Entorno económico internacional	FB	6
	Empresa	Fundamentos de marketing	FB	6
	Geografía	Geografía de España	FB	6
Empresas turísticas	Operaciones financieras		OB	6
Fundamentos y dimensiones del turismo	Fundamentos geográficos e históricos del turismo		OB	6
	Fundamentos jurídicos del turismo		OB	6
Lengua extranjera	Idioma moderno: Inglés		OB	12
	Segundo idioma moderno: Francés		OB	12

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl76s4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl76s4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	43/124



Tercer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Distribución turística y transportes	Distribución turística y transportes	OB	6
Empresas turísticas	Dirección y organización de empresas	OB	12
	Marketing turístico y comunicación	OB	6
Fundamentos y dimensiones del turismo	Fundamentos geográficos e históricos del turismo	OB	6
	Fundamentos jurídicos del turismo	OB	6
	Fundamentos socio-económicos del turismo	OB	6
Lengua extranjera	Idioma moderno: Inglés	OB	12
	Segundo idioma moderno: Francés	OB	6

Cuarto curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Distribución turística y transportes	Distribución turística y transportes	OB	6
Fundamentos y dimensiones del turismo	Fundamentos jurídicos del turismo	OB	6
Avanzado	<i>Optativas</i>	OP	30
Prácticas externas	Prácticas externas	PE	12
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	TFG	6

* Formación básica: FB; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Grado: TFG

3. Optatividad ofertada.

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Avanzado	Recursos y productos turísticos	30
	Dirección y gestión de empresas y servicios turísticos	30

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios conducentes a sendas menciones en:

- Recursos y Productos Turísticos.
- Dirección y Gestión de Empresas y Servicios Turísticos.

Para obtener la mención el estudiante deberá superar 30 créditos correspondientes al itinerario. No obstante, el estudiante podrá obtener los créditos optativos exigidos en el plan de estudios eligiendo libremente entre las materias optativas ofertadas, es decir, sin vinculación a un itinerario concreto.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	aplm7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aplm7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	44/124



RESOLUCIÓN n.º 208/2020, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2020 (extracto).

Detectada la existencia de error material en el extracto de la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científico efectuada por Resolución rectoral número 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de febrero de 2020), este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Rectificar el extracto a tenor de la base 3 de la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científico de tal forma que,

En el punto, Primero. Beneficiarios.

Donde dice:

“Podrán presentar solicitud en esta convocatoria los profesores permanentes de la UR, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte de los Grupos de Investigación del Catálogo de GI de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor, los profesores interinos a tiempo completo con relación contractual con la UR en la fecha de celebración del Congreso, contratados “Ramón y Cajal” y los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino”.

Debe decir:

“Podrán optar a estas ayudas Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, contratados predoctorales para la formación de personal investigador y personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y contratados a cargo de un proyecto de investigación con al menos un año de contrato”.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por

interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 25 de febrero de 2020. El Rector, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 217/2020, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 27 de febrero de 2020, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Logroño a 27 de febrero de 2020.- El Rector, Julio Rubio García.

Anexo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	45/124



de Personal Docente e Investigador para el año 2020.

FUNDAMENTOS:

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, debiendo ser aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Diario oficial correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución, "si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". En consecuencia, se consideran prorrogadas las normas reguladoras de las ofertas de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

La Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 establece en su artículo 50.4 que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje y en aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se encuentren recogidos en los que se determinen, con carácter básico, en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2020.

Por otro lado, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (en adelante LPGE2018), regula en el Capítulo I del Título III los gastos del personal al servicio del sector público, incluyendo expresamente en el artículo 18, apartado Uno.b) a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

Segundo.- El artículo 19.Uno.3.I) de la LPGE2018 establece que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para "las Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en

el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Igualmente se indica que "Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3". Del mismo modo, según el citado artículo 19. Uno, 3, I) in fine, "las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente".

El apartado Uno.7 del artículo 19 de la LPGE2018 establece, igualmente, las reglas de cálculo de la tasa de reposición, en los siguientes términos:

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los precedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	46/124



los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Para el cálculo de los efectivos a reponer se ha aplicado la tasa de reposición (100%) al número funcionarios de la Universidad de La Rioja empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2019, dejaron de prestar servicios por las causas previstas en el artículo 19.Uno.7 de la LGPE2018, puesto que durante dicho ejercicio no se produjo ninguna incorporación de empleados fijos en dicho sector ni reingresos desde situaciones que no conllevaran la reserva de puesto de trabajo, ascendiendo a siete (7) personas por jubilación o cese por otras causas.

A este cómputo se añaden las plazas de profesor contratado doctor que quedaron vacantes como resultado del acceso al Cuerpo de profesores titulares de universidad, que fueron cinco (5).

Por su parte, ha de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la cual, al estado de gastos corrientes de los presupuestos de las universidades, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

Respecto a la oferta de empleo público derivada de la tasa de reposición ordinaria, el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020, aprobado por el Consejo Social de la Universidad con fecha 31 de enero de 2020, incluye, en su anexo 4.5.7, doce (12) puestos de nuevo ingreso para profesorado permanente y personal de administración y servicios, quedando por tanto cumplido el referido requisito.

La distribución de las doce (12) plazas se realiza de forma que para el personal docente e investigador se destinarán siete (7) plazas y cinco (5) para el personal de administración y servicios.

Tercero. - La presente propuesta de oferta de empleo público del personal docente e investigador, así como los criterios generales, ha sido negociada y acordada de forma unánime con

los representantes de los trabajadores en Mesa Única del PDI, de fecha 21 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 que estará integrada por las siguientes plazas:

Tasa ordinaria:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Cuerpos docentes / Profesor contratado doctor	6	Libre	-
	1	Libre	Personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3
Total	7		

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Convocar las plazas, en una o varias convocatorias, mediante publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen. Las convocatorias indicadas en la letra a) anterior deberán ser aprobadas con carácter previo por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 223/2020, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su art. 52.2, atribuyen al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja la competencia para

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	47/124



convocar, con carácter ordinario, las elecciones a Rector, fijando la fecha de las mismas de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento Electoral. Por su parte, el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja precisa, en su art. 53.1, que la convocatoria de elecciones se efectuará con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, reunido en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, ha acordado aprobar el calendario para la elección de Rector, que contempla la convocatoria e inicio del proceso electoral el viernes 28 de febrero de 2020.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y con arreglo al siguiente calendario electoral:

Censo electoral

Lunes 2 de marzo de 2020	Publicación del censo provisional
Martes 3 y miércoles 4 de marzo de 2020	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional
Jueves 5 de marzo de 2020	Resolución de reclamaciones al censo provisional por parte de la Junta electoral de la Universidad y publicación del censo definitivo

Candidaturas

Viernes 6, lunes 9, martes 10 y miércoles 11 de marzo de 2020	Plazo para la presentación de candidaturas
Jueves 12 de marzo de 2020	Proclamación provisional de candidaturas
Viernes 13 y lunes 16 de marzo de 2020	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas
Martes 17 de marzo de 2020	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral de la Universidad y proclamación definitiva de candidaturas

Mesa electoral

Miércoles 18 de marzo de 2020	Sorteo público para la provisión de las Mesas electorales
-------------------------------	---

Campaña electoral

Lunes 23, martes 24 y miércoles 25 de marzo de 2020	Plazo para la campaña electoral
---	---------------------------------

Jornada electoral

Miércoles 1 de abril de 2020	Votación (desde las 10:00 a las 19:00 h) Sala de Juntas Edificio Rectorado
------------------------------	--

Voto anticipado

Jueves 26, viernes 27 y lunes 30 de marzo de 2020	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral de Universidad
---	--

Escrutinio y proclamación de resultados

Miércoles 1 de abril de 2020	Escrutinio y proclamación provisional de Rector electo.
------------------------------	---

Jueves 2 y viernes 3 de abril de 2020	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de Rector electo
Lunes 6 de abril de 2020	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de Rector electo

Segunda votación, si procede

Lunes 27 de abril de 2020	Votación (desde las 10:00 a las 19:00 horas) Sala de Juntas Edificio Rectorado
---------------------------	--

Lunes 20 y martes 21 de abril de 2020	Plazo para la campaña electoral
---------------------------------------	---------------------------------

Jueves 22 y viernes 23 de abril de 2020	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral de Universidad
---	--

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	48/124



Lunes 27 de abril de 2020	Escrutinio y proclamación provisional de Rector electo.
Martes 28 y miércoles 29 de abril de 2020	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de Rector electo
Jueves 30 de abril de 2020	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de Rector electo

A los efectos de este proceso electoral se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos, así como los días en que la Universidad permanezca cerrada con motivo de la festividad de Semana Santa.

El horario de recepción de los documentos relativos al proceso electoral será, salvo disposición en contrario por parte de la Junta Electoral, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja (9:00h a 14:00h de lunes a viernes)

Segundo: Publicar la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la siguiente dirección: www.unirioja.es/elecciones

Tercero: Notificar la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral de Universidad en el plazo legalmente previsto.

Logroño, a 28 de febrero de 2020. El Rector, Fdo.: Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 224/2020 de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas a estudiantes con dificultades económicas.

Con fecha 27 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas a estudiantes con dificultades económicas.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, a 28 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DESTINADAS A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establecen la competencia de las universidades para instrumentar una política de becas y ayudas al estudio, con el objetivo de que, por razones económicas, nadie quede excluido del derecho al estudio en la universidad.

En este sentido, el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja recoge la posibilidad de instrumentar una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos según las disponibilidades presupuestarias de la Universidad. Todo ello, prestando especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando de esta manera la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como la especial preocupación de la Universidad de La Rioja por las dificultades económicas que afrontan algunos de sus estudiantes, se considera necesario establecer un programa de ayudas económicas destinado a alumnos matriculados en enseñanzas oficiales de grado o máster, que justifiquen dificultades económicas para continuar sus estudios y que no hubieran podido tener acceso a otro tipo de becas o ayudas para la misma finalidad.

Las presentes bases regulan este tipo de ayudas y dan cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas para financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula de los estudiantes de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas oficiales de grado o máster universitario, que justifiquen dificultades económicas para continuar sus estudios.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	49/124



En el caso de estudiantes de másteres, tendrán preferencia los másteres habilitantes o vinculados a una profesión regulada, si bien en el caso de disponibilidad presupuestaria, podrán atenderse solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

Artículo 2. Requisitos generales de los solicitantes.

1.- Se entenderá por estudiantes de nuevo ingreso aquellos que por primera vez matriculan un determinado Grado o Máster.

Como estudiantes de años anteriores se considerarán aquellos otros que, en el curso anterior, hubieran estado matriculados en la misma titulación, así como los procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la Universidad de La Rioja o en otra universidad, en alguno de los dos años académicos anteriores al de la convocatoria.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo que se indique en la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Haber formalizado matrícula en estudios de Grado o Máster universitario de la Universidad de La Rioja en el curso al que se refiera cada convocatoria

b) No estar en posesión de una titulación del mismo nivel MECES que la titulación para la que se solicita la ayuda.

c) Haber solicitado una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Gobierno del País Vasco en el curso al que se refiera la convocatoria.

No obstante lo anterior, el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá admitir solicitudes de estudiantes que no hubieran solicitado alguna de estas becas, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

i) No cumplir con los requisitos académicos establecidos para su solicitud.

ii) Concurrir circunstancias personales calificadas como de especial protección por la correspondiente unidad o servicio técnico de la Universidad.

d) No ser beneficiario de las becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

e) No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se

considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

f) No estar exento del pago de matrícula conforme lo regulado en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulen los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso al que se refiera cada convocatoria.

g) Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar el Vicerrector. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud.

3.- Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

4.- Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, serán excluidas.

Artículo 3. Requisitos de carácter económico que deben reunir los solicitantes.

1.- A efectos del cálculo de la renta y patrimonio, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para las becas de carácter general de la convocatoria del curso al que corresponda la convocatoria de ayudas.

2.- Para ser beneficiario de estas ayudas, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio anterior al curso de la convocatoria no podrá superar el umbral máximo exigido para las becas de carácter general (UMBRAL 3) establecido en el Real Decreto por el que se determinan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso.

3.- El valor de los elementos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, referidos al año anterior al curso de la convocatoria, no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para cada curso.

De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para la obtención de la ayuda será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	50/124



coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados a esa finalidad.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, con observancia de las reglas contenidas en este artículo y a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la ayuda.

5.- En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, el Vicerrector podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

Artículo 4. Requisitos académicos que deben reunir los solicitantes.

1.- En la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

No estar en posesión del título académico de Graduado o Máster universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado al inicio del curso al que se refiera la convocatoria.

En el caso de estudiantes de años anteriores, tener superados al menos:

El 50% de los créditos matriculados en el caso de titulaciones de la rama de Ingenierías y Ciencias.

El 55% de los créditos matriculados en el caso de titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud.

El 60% de los créditos matriculados en el caso de titulaciones de las demás ramas de conocimiento.

Para calcular estos porcentajes, se tendrán en cuenta todos los créditos que se hubieran matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico de la convocatoria. En este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

En el caso de los estudiantes procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la Universidad de La Rioja o en otra universidad, en alguno de los dos años académicos anteriores al de la convocatoria, para el cálculo de este porcentaje se tendrán en cuenta

las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

2.- En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes podrá modificar progresivamente los porcentajes anteriores, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 5. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de solicitud se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- En el impreso de solicitud se deberá hacer referencia a las ayudas y subvenciones que el estudiante hubiera solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió. Asimismo, deberá adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- La solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente, así como a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Dirección General competente en materia de Tributos del Gobierno de La Rioja y por la Dirección General del Catastro.

Si el solicitante opta por no autorizar la consulta de los datos, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar la correspondiente documentación.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

5.- Las solicitudes que no aporten la documentación requerida, serán excluidas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención.

1.- El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	51/124



2.- El órgano competente para convocar es el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector publicará en el tablón oficial electrónico una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 7 de estas bases.

6.- El Vicerrector, teniendo en cuenta las solicitudes admitidas a trámite, el informe de la Comisión de Valoración, la cuantía global de las ayudas que determine cada convocatoria, así como la cuantía individualizada de cada una de las ayudas y los porcentajes de distribución por niveles que establece el artículo 9, dictará la resolución con la adjudicación provisional de subvenciones concedidas, debidamente motivada.

Esta adjudicación contendrá tantas ayudas como las que la cuantía global permita atender de forma completa, y sólo en el caso de la última ayuda concedida, esta podrá ser atendida de forma parcial.

7.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

8.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas en su caso las alegaciones presentadas,

el Vicerrector dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas, excluidos y, en su caso, lista de espera.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y económicos de estas bases, se ordenarán según la puntuación obtenida al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del doctorando "i"

NM_i = Nota media de la titulación del estudiante "i". En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, se tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad. En esta nota, no se consideran las puntuaciones obtenidas en la fase voluntaria.

2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR_i)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR_i = Índice de renta.

RFS_i = Renta familiar del solicitante.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	52/124



RU= Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos mencionada en el artículo 3 de estas bases, para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

3.- Para el cálculo de la nota media ponderada, el expediente académico se valorará conforme su situación en la fecha del inicio del plazo de solicitudes (NM_i). Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) La puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$NM_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times NCA_j}{NCT}$$

NM_i = Nota media

P_{ij} = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

NCA_j = Número de créditos que integran la asignatura "j".

NCT = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10 puntos. Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Suspense o No Presentado: 2,5 puntos.

d) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de estudios matriculado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

2.- La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Esta comisión estará formada por:

El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

4.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes

Artículo 9. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La dotación de las ayudas se hará con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes a cada ejercicio.

2.- Las convocatorias establecerán la partida presupuestaria y la cuantía global destinada a la financiación de estas ayudas, así como la distribución de las mismas entre los siguientes niveles:

Nivel 1. Estudiantes de Grados, diferenciando entre estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de años anteriores.

Nivel 2. Estudiantes de Máster habilitantes o vinculados con una profesión regulada, diferenciando entre estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de años anteriores.

Nivel 3. Estudiantes del resto de Másteres.

- En cualquier caso, las convocatorias de ayudas deberán recoger los porcentajes de distribución de la cuantía global, entre los niveles anteriores.

- Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, se tendrá en cuenta el importe correspondiente a todos los



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	53/124



créditos matriculados, calculado conforme el coste de primera matrícula. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos.

5.- En cada convocatoria, el número de ayudas concedidas vendrá determinado por la suma de las cuantías individualizadas de las subvenciones concedidas, hasta completar la cuantía global destinada a su financiación.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Pago de la subvención

1.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a destinar la cuantía recibida a satisfacer, en primer lugar, el importe pendiente de pago que tenga el estudiante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al estudiante.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión

1.- Las resoluciones de concesión de estas ayudas podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora.

Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar el importe a reintegrar.

3.- En cualquier caso, se dará audiencia previa al interesado y se requerirá el informe previo de la Comisión de Valoración sobre los motivos que justifican la modificación de la resolución.

Artículo 13. Compatibilidades

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

2.- El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

Artículo 14. Protección de datos de carácter personal

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición Adicional primera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	54/124



Disposición Adicional segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 225/2020, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de Doctorado.

Con fecha 27 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno de la universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de las ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de Doctorado.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

único: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, a 28 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE SUS ESTUDIANTES DE DOCTORADO

El artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establece la finalidad de los estudios conducentes a la obtención del título de Doctor como la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico. Asimismo, el artículo 127 de esta misma norma, estipula que la Universidad de La Rioja fomentará la movilidad nacional e internacional de sus estudiantes, en el marco de lo establecido en la legislación universitaria.

Con el fin de conjugar ambos principios: investigación y movilidad, la Universidad de La Rioja ha recogido en sus planes de investigación diferentes acciones de fomento de la movilidad dirigidas a los doctorandos que, a su vez, pertenezcan al colectivo del: personal docente e investigador de la universidad o que sean personal contratado predoctoral o con cargo a proyectos de investigación.

Para el resto de los estudiantes de doctorado, la Universidad de La Rioja considera necesario establecer ayudas que, con carácter más específico y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, permitan superar los obstáculos de orden socioeconómico que dificultan la posibilidad de llevar a cabo actividades de movilidad, tanto nacional como internacional. Estas ayudas también se integran dentro del plan de investigación de la Universidad de La Rioja.

Las presentes bases regulan este tipo de ayudas y dan cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción de la movilidad de los estudiantes de doctorado de la Universidad de La Rioja que, al no ser personal docente e investigador de la Universidad, no pueden optar a otro tipo de ayudas para la misma finalidad.

Estas ayudas estarán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los costes de las estancias en centros de investigación o documentación de reconocido prestigio, así como la asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con el desarrollo de la tesis doctoral.

Artículo 2. Requisitos generales de los solicitantes.

1.- Podrán solicitar estas ayudas, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en estudios de doctorado de la Universidad de La Rioja en el curso al que se refiera cada convocatoria.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición del título de doctor.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los doctorandos que ostenten la condición de personal docente e investigador, el personal contratado predoctoral o contratado con cargo a proyectos de investigación cuyo contrato supere la duración que establezca cada convocatoria, ni aquellos otros que cuenten

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	55/124



con un informe desfavorable emitido por el Servicio de Gestión de la Investigación relativo a la justificación de las ayudas recibidas en convocatorias anteriores.

4.- Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

5.- Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, serán excluidas.

Artículo 3. Requisitos de carácter económico que deben reunir los solicitantes.

1.- A efectos del cálculo de la renta y patrimonio, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para las becas y ayudas al estudio del curso al que corresponda la convocatoria de ayudas.

2.- Para ser beneficiario de estas ayudas, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio anterior al curso de la convocatoria no podrá superar el umbral máximo exigido para las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el Real Decreto por el que se determinan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en el citado Real Decreto.

3.- El valor de los elementos del patrimonio del año anterior al curso de la convocatoria del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso.

De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para la obtención de la ayuda será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados a esa finalidad.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, con observancia de las reglas contenidas en este artículo y a propuesta de la

Comisión de Valoración, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la ayuda.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1.- La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que determine cada convocatoria. El plazo de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2.- Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- La solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente, así como a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Dirección General competente en materia de Tributos del Gobierno de La Rioja y por la Dirección General del Catastro.

Si el solicitante opta por no autorizar la consulta de los datos, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar la correspondiente documentación.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

5.- Las solicitudes que no aporten la documentación requerida, serán excluidas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

1.- El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

2.- El órgano competente para convocar es el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	56/124



Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector publicará en el tablón oficial electrónico una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 6 de estas bases.

6.- El Vicerrector, teniendo en cuenta las solicitudes admitidas a trámite, el informe de la Comisión de Valoración y el número de ayudas convocadas, dictará la resolución provisional del procedimiento de adjudicación de ayudas, debidamente motivada, que se publicará en el tablón oficial electrónico.

Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

7.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas en su caso las alegaciones presentadas, el Vicerrector dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas, excluidos y, en su caso, lista de espera.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio

administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y económicos de estas bases, se ordenarán según la puntuación obtenida al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del doctorando "i"

NM_i = Nota media de la titulación del estudiante "i" que dio acceso a los estudios de doctorado.

2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR_i)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR_i = Índice de renta.

RFS_i = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de estas bases, para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

2.- La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	57/124



Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Esta comisión estará formada por:

El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

El Vicerrector con competencias en materia de investigación.

El Director de la Escuela de Máster y Doctorado.

Un representante de los doctorandos, a propuesta del Consejo de Estudiantes.

El Director del Área Académica y de Coordinación.

El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

4.- La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes

Artículo 8. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación.

La dotación de las ayudas se hará con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes a cada ejercicio.

Las convocatorias establecerán la partida presupuestaria y la cuantía global destinada a la financiación de estas ayudas, así como el número de ayudas convocadas y su cuantía.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a destinar la cuantía recibida a actividades de movilidad relacionadas con sus estudios de doctorado.

2.- Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo que establezca la convocatoria, la documentación que acredite su participación en estancias en otros centros de investigación, o documentación, de reconocido prestigio, o su asistencia a cursos, jornadas, congresos o reuniones científicas, necesarios o relacionados con el desarrollo de su tesis doctoral.

3.- En caso de que el doctorando no aporte esta justificación, o esta sea insuficiente, el Servicio de Gestión e Investigación emitirá informe desfavorable sobre la justificación realizada, a los efectos oportunos.

Artículo 10. Pago de la subvención

Los pagos de las ayudas se efectuarán directamente a los beneficiarios, en un único pago dentro del curso académico en que se hubiera realizado la convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión

1.- Las resoluciones de concesión de estas ayudas podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora.

Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar el importe a reintegrar.

3.- En cualquier caso, se dará audiencia previa al interesado y se requerirá el informe previo de la Comisión de Valoración sobre los motivos que justifican la modificación de la resolución.

Artículo 12. Compatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, becas o subvenciones de la Universidad de La Rioja, destinadas al fomento de la movilidad de los doctorandos de la Universidad de La Rioja.

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal

1.- Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	58/124



contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3.- La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4.- Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición Adicional primera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición Adicional segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos).

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y Middlebury College (EEUU), tiene como objeto la selección y designación de un estudiante de la Universidad de La Rioja para participar en un programa intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey, situado en California (Estados Unidos), a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 7 de agosto de 2020.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Se convoca 1 beca para participar en un programa intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (en adelante MIIS) situado en Monterrey, pequeña ciudad de la costa central de California a 200 kilómetros al sur de San Francisco.

El curso tiene una duración de ocho semanas, del 15 de junio al 7 de agosto de 2020.

No es necesario acreditar conocimiento previo de inglés. El estudiante seleccionado realizará una prueba de nivel al llegar al MIIS para determinar el curso más apropiado a su nivel.

La información sobre el programa intensivo de inglés del MIIS se puede consultar en: <https://www.middlebury.edu/institute/academics/additional-programs/language/intensive-english-programs/esl>

- No podrán participar en esta Convocatoria los estudiantes que hayan disfrutado de una ayuda para realizar el curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey en ediciones anteriores de esta Convocatoria.

2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	59/124



b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 en estudios conducentes a la obtención de un título universitario de Grado.

c) Haber superado, al menos, 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado.

d) No haber sido beneficiario de una ayuda para realizar el curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey en ediciones anteriores de esta Convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Middlebury College asume el coste de matrícula del curso de inglés ("Tuition & fees") en el MIIS (4.385 \$) y abonará al estudiante el pago de una ayuda de 3.200 \$, al tipo de cambio vigente, para gastos de alojamiento y manutención.

La Universidad de la Rioja asume las tasas del visado. La beca NO incluye los siguientes conceptos:

Coste del billete aéreo y traslados.

Material escolar (aproximadamente 150 \$)

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia el alumno deberá estar cubierto por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria, de accidentes y repatriación que exija el MIIS a los estudiantes que participen en este curso. El importe del seguro corre por cuenta del estudiante.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la

Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud para participar en esta Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo I y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará la beca al candidato que haya obtenido una mayor puntuación.

En caso de tener que optar entre candidatos que hayan obtenido la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	60/124



1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se dará preferencia a los estudiantes que hayan realizado una estancia en el extranjero en el marco de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rri/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de la ayuda y de la lista de espera.

9. Aceptación de la ayuda por el alumno y por la Institución de destino

El estudiante seleccionado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para aceptar su participación en este programa. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que ha sido seleccionado.

El estudiante seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado.

b) Incorporarse en plazo a la institución de acogida.

c) Asistir al curso que determine el MIIS de acuerdo con el resultado de la prueba de nivel realizada por el estudiante.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A la institución de destino.

B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	61/124



estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 13 de febrero de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach

CONVOCATORIA “Becas Santander Erasmus” curso académico 2020-2021.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Becas Santander Erasmus tiene como objetivo reconocer la excelencia académica de los estudiantes Erasmus+ y favorecer la inclusión educativa e igual de oportunidades. A través de este Programa se adjudican ayudas adicionales a los estudiantes que obtengan una beca Erasmus+ con fines de estudios para el curso académico 2020-2021.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Los alumnos de la Universidad de La Rioja que hayan resultado beneficiarios de una beca Erasmus+ para el curso académico 2020-2021 podrán optar a las Becas Santander Erasmus asignadas a la Universidad de La Rioja.

Las 18 becas, financiadas por el Banco Santander, se distribuirán en las siguientes modalidades:

- Modalidad A: 2 becas de 3.200 € destinadas a estudiantes que cumplan una de las siguientes condiciones:

Opción 1. Beneficiarios de una Beca Erasmus+ estudios 2020-2021, con los mejores expedientes académicos y que además hayan sido beneficiarios de una Beca de carácter general del MECD en el curso académico 2019-2020.

Opción 2. Beneficiarios de una Beca Erasmus+ estudios 2020-2021, con los mejores expedientes académicos, y que acrediten un certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

En caso de haber candidatos en las dos opciones, se asignará una beca para la opción 1 y otra beca para la opción 2.

- Modalidad B: 7 becas de 500 € destinadas a beneficiarios de una Beca Erasmus+ estudios 2020-2021, con los mejores expedientes académicos y beneficiarios de una Beca de carácter general del MECD en el curso académico 2019-2020, y que no hayan sido seleccionados en la modalidad A.

En el supuesto de no poder seleccionar candidatos beneficiarios de una Beca de carácter general del MECD en el curso académico 2019-2020, se utilizará únicamente como criterio el expediente académico.

- Modalidad C: 9 becas de 150 € destinadas a beneficiarios de una Beca Erasmus+ estudios 2020-2021, con los mejores expedientes académicos, y que no hayan sido seleccionados en la modalidad A y B.

2. Requisitos de los solicitantes

Para poder optar a las Becas Santander Erasmus en cualquiera de sus modalidades, los estudiantes deben estar inscritos en el Programa a través del enlace www.becas-santander.com. La inscripción podrá realizarse hasta el 16 de marzo de 2020.

Aquellos estudiantes que opten a la Beca Santander Erasmus dirigida a estudiantes con discapacidad deberán acreditar un grado de discapacidad mayor o igual al 33%.

3. Condiciones económicas

Las Becas Santander Erasmus están financiadas por el Banco Santander. La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.03 400X 480.01 con una dotación total de 11.250 euros.

3.1 Forma de pago.

El pago de la Beca Santander Erasmus se efectuará en un único pago mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el estudiante en el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	62/124



Banco Santander una vez recibido el Certificado de Llegada a la Universidad de destino.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Aquellos estudiantes que opten a la Beca Santander Erasmus dirigida a estudiantes con discapacidad deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado de discapacidad mayor o igual al 33%.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Adjudicación de las becas

Las solicitudes de los candidatos serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán

como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

La adjudicación de las Becas Santander Erasmus se llevará a cabo entre todos los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria y, a su vez, hayan resultado beneficiarios de una ayuda Erasmus+ para realizar una estancia con fines de estudios durante el curso académico 2020- 2021. Para ello, se ordenará a los estudiantes teniendo en cuenta la puntuación obtenida como resultado del proceso de selección de la Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en el marco del programa Erasmus+ durante el curso académico 2020-2021.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

Las becas se adjudicarán a los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada modalidad, hayan obtenido una puntuación más alta. En primer lugar, se asignarán las becas de la Modalidad A, en segundo lugar, las de la Modalidad B y en tercer lugar las de la Modalidad C.

8. Propuesta y resolución de concesión

La adjudicación provisional se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las becas, así como de la lista de espera.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	63/124



9. Aceptación de la beca

Aquellos estudiantes que tengan una beca asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha beca y la pérdida de derechos derivados de la misma.

10. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Llevar a cabo una movilidad Erasmus en el curso académico 2020-2021. En caso de que el beneficiario de la Beca Santander Erasmus incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en la Convocatoria de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia Erasmus+ con fines de estudio en el curso académico 2020-2021, podrá traer como consecuencia la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas.

11. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la Convocatoria Becas Santander Erasmus para el curso académico 2020-2021.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) Al Banco Santander

B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 18 de febrero de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" durante el curso académico 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" es un programa impulsado por el Grupo Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas. Para el curso académico 2020-2021, la Universidad de La Rioja tiene asignadas nueve becas en el marco de este Programa.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	64/124



I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de grado de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades iberoamericanas, en programas internacionales de movilidad durante un semestre académico del curso académico 2020-2021.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Todo alumno que desee optar a esta beca debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com donde se encuentra habilitado el oportuno enlace al programa de dicha beca.

Se convocan 9 becas para completar estudios universitarios durante un semestre académico en una Universidad de otro país. El listado de Universidades participantes en el Programa está relacionado en el Anexo I.

Los estudios universitarios en la Universidad de acogida deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021. En todo caso, las estancias deberán iniciarse antes del 31 de marzo de 2021.

El importe de la beca será de 3.000 euros, sin distinción de país.

La orientación, elaboración del Compromiso de Estudios y el seguimiento académico del estudiante seleccionado se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno

como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

2. Requisitos de los solicitantes

a) Estar inscrito en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" a través del enlace www.becas-santander.com, a fecha de fin de plazo de subsanación de solicitudes.

b) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

c) Estar matriculado en un programa académico de Grado de la Universidad de La Rioja en el momento de presentación de la solicitud.

d) Haber superado un mínimo de 120 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado a), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" está financiado por el Banco Santander. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.03 400X con una dotación total de 27.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1. Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional si se da alguna de las siguientes circunstancias:

Que la propia Universidad de destino obligue al alumno a contratar el seguro que ella misma ofrece.

Que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.

3.2. Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	65/124



	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este programa, así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2020-2021 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud para participar en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movi- lidades en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	66/124



4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rrii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino. 3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2020-2021.

9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web

http://www.unirioja.es/universidad/rrii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar su aceptación por escrito en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Finalizado el proceso de aceptación de las plazas se ofertarán los destinos disponibles a los candidatos que no tengan una plaza asignada, siguiendo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado

8. de la Convocatoria. Los estudiantes que a resultas de este segundo llamamiento tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra

convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

11. Ampliaciones de estancia

Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre del curso académico 2020-2021 podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Los estudiantes que amplíen estancia no recibirán una ayuda económica adicional.

La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	67/124



Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

- Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino
- Documento de aprobación por parte del coordinador académico de la Universidad de La Rioja
- Modificación del Compromiso de Estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre, esto implicará asistir a clase y realizar los correspondientes exámenes.

La ampliación será concedida por acuerdo expreso de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en el Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho Programa.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.
- b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.
- c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.
- d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.
- e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con

anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Compromiso de Estudios con los Coordinadores Académicos, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el Compromiso de Estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) El acuerdo de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el acuerdo de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas.

g) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

h) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Reconocimiento Académico (Compromiso de Estudios) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Compromiso de Estudios), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	68/124



percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará al estudiante el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" para el curso académico 2020-2021.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

Al Banco Santander

A las entidades o Universidades de destino del estudiante.

A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de

acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra las presentes bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 18 de febrero de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach.

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Australia, así como fomentar el estudio y perfeccionamiento de la lengua inglesa y la cultura australiana, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2020-2021, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los alumnos de nuestra Universidad en la Universidad Tecnológica de Sydney (UTS).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	69/124



I. OBJETO

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Universidad Tecnológica de Sydney, tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para completar su formación académica en la Universidad Tecnológica de Sydney.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Se convocan cuatro becas para participar en este programa de movilidad.

La UTS exige a los estudiantes de intercambio que acrediten el dominio del idioma inglés con una puntuación mínima que depende del plan de estudios que el estudiante vaya a cursar. Los certificados admitidos por UTS para cada titulación están disponibles en

<https://www.uts.edu.au/future-students/international/study-abroad-and-exchange-students/entry-requirements-and-costs>. UTS no admite certificados de inglés con más de dos años de antigüedad.

Los estudiantes que no cumplan el requisito de idioma en el plazo señalado por la UTS podrán realizar el programa de Lengua y Cultura Australiana en el primer semestre del curso académico 2020-2021 y matricularse en la UTS en el segundo semestre, siempre y cuando, tras finalizar este curso, obtengan el certificado del nivel de inglés requerido por la UTS como criterio de admisión.

Los candidatos seleccionados que acrediten el dominio del idioma inglés con una puntuación igual o superior a la exigida como requisito para ser admitidos en los planes de estudios de la titulación que van a cursar, no podrán ser aceptados en el Programa de Lengua y Cultura Australiana.

Esta Convocatoria financia la estancia de los beneficiarios durante un semestre de estudios. No obstante, aquellos estudiantes que realicen el curso de Lengua y Cultura Australiana durante el primer semestre, recibirán una ayuda económica adicional por importe de 1.000 euros.

La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia en la UTS en cursos académicos anteriores.

2. Requisitos de los solicitantes

Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.

Haber superado el primer curso completo de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

Poseer el nivel B2 de conocimiento de inglés a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

No haber disfrutado en una estancia en la UTS en cursos académicos anteriores.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 4 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 16.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1. Seguro médico.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	70/124



Durante la estancia, el alumno dispondrá de un seguro contratado por la Universidad de La Rioja que incluye las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación.

La UTS obliga a los estudiantes de intercambio a contratar el seguro que ella misma ofrece. El importe del seguro contratado con la UTS será asumido por el propio estudiante.

3.2. Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

La ayuda adicional para los estudiantes que participen durante el primer semestre en el curso de Lengua y Cultura Australiana se realizará en un único pago una vez recibido el Certificado de Llegada. Los estudiantes que realicen el Curso de Lengua y Cultura Australiana que no superen el nivel de inglés requerido por la UTS para matricularse en dicha Universidad recibirán únicamente una ayuda económica por importe de 1.000 euros.

4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para cada institución de destino.

Se aceptarán los certificados reconocidos por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, los criterios establecidos en la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La

Rioja del dominio de una lengua extranjera, aprobada por Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020, para la acreditación del B1, así como los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel organizadas por el Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja estarán exentos de presentar el referido certificado de idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparte la Universidad Tecnológica de Sydney así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2020-2021 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	71/124



Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilidades en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rri/movilidad_es

tudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino. 3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2020-2021.

9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web

http://www.unirioja.es/universidad/rri/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar su aceptación por escrito en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	72/124



No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Finalizado el proceso de aceptación de las plazas se ofertarán los destinos disponibles a los candidatos que no tengan una plaza asignada, siguiendo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado 8. de la Convocatoria. Los estudiantes que a resultas de este segundo llamamiento tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

11. Ampliaciones de estancia

Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre del curso académico 2020-2021 podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Los estudiantes que amplíen estancia no recibirán una ayuda económica adicional.

La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino

Documento de aprobación por parte del coordinador académico de la Universidad de La Rioja

Modificación del contrato de estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre, esto implicará asistir a clase y realizar los correspondientes exámenes.

La ampliación será concedida por acuerdo expreso de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

El Compromiso de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el Compromiso de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas.



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	73/124



Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Estudios debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Entregar el documento original del Compromiso de Estudios y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la

Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para realizar una estancia de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso 2020-2021.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A la institución de destino.

B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	74/124



III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 18 de febrero de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de países de la región Asia- Pacífico durante el curso académico 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia la región Asia-Pacífico, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2020-2021, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los alumnos de nuestra Universidad en Universidades de China, Corea, Filipinas, Japón y Taiwán.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades de países de la región Asia-Pacífico, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2020-2021.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Se convocan 5 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin embargo, no podrán solicitar una beca para realizar una estancia en la misma Universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados, aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

2. Requisitos de los solicitantes

Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.

Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para cada una de las plazas ofertadas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	75/124



Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo I a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 5 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 15.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1. Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional si se da alguna de las siguientes circunstancias:

Que la propia Universidad de destino obligue al alumno a contratar el seguro que ella misma ofrece.

Que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.

3.2. Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.

Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.
--------------	-------------------------------	--

4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para cada institución de destino.

Se aceptarán los certificados reconocidos por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, los criterios establecidos en la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera, aprobada por Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020, para la acreditación del B1, así como los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel organizadas por el Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja estarán exentos de presentar el referido certificado de idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este programa, así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2020-2021 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	76/124



de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilizaciones en el marco de cualquiera de los

Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rri/movilidad_estudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino. 3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2020/2021.

9. Propuesta y resolución de concesión

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	77/124



Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml.

Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar su aceptación por escrito en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Finalizado el proceso de aceptación de las plazas se ofertarán los destinos disponibles a los candidatos que no tengan una plaza asignada, siguiendo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado

8. de la Convocatoria. Los estudiantes que a resultas de este segundo llamamiento tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

11. Ampliaciones de estancia

Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre del curso académico 2020-

2021 podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Los estudiantes que amplíen estancia no recibirán una ayuda económica adicional.

La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino

Documento de aprobación por parte del coordinador académico de la Universidad de La Rioja

Modificación del contrato de estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre, esto implicará asistir a clase y realizar los correspondientes exámenes.

La ampliación será concedida por acuerdo expreso de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	78/124



Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Compromiso de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el Compromiso de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

El Compromiso de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el Compromiso de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas.

Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Estudios cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su

estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Entregar el documento original del Compromiso de Estudios y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para realizar una estancia de estudios en Universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso 2020-2021.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A la institución de destino.

B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	79/124



Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

a) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

b) Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 18 de febrero de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach.

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de ESTADOS UNIDOS y CANADÁ durante el curso académico 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de

sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Estados Unidos y Canadá, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2020-2021, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los alumnos de nuestra Universidad en Universidades de EEUU y Canadá.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades de EEUU y Canadá, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2020-2021.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Se convocan 5 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin embargo, no podrán

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	80/124



solicitar una beca para realizar una estancia en la misma Universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados, aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

2. Requisitos de los solicitantes

Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.

Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para cada una de las plazas ofertadas.

Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo I a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 5 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 15.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1. Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional si se da alguna de las siguientes circunstancias:

Que la propia Universidad de destino obligue al alumno a contratar el seguro que ella misma ofrece.

Que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.

3.2. Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para cada institución de destino.

Se aceptarán los certificados reconocidos por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, los criterios establecidos en la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera, aprobada por Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020, para la acreditación del B1, así como los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel organizadas por el Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja estarán

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	81/124



exentos de presentar el referido certificado de idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este programa, así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2020-2021 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La

persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movi- lidades en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

8. Elección de destino

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	82/124



La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino. 3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2020-2021.

9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web

http://www.unirioja.es/universidad/rri/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar su aceptación por escrito en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Finalizado el proceso de aceptación de las plazas se ofertarán los destinos disponibles a los candidatos que no tengan una plaza asignada, siguiendo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado 8. de la Convocatoria. Los

estudiantes que a resultas de este segundo llamamiento tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

11. Ampliaciones de estancia

Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre del curso académico 2020-2021 podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Los estudiantes que amplíen estancia no recibirán una ayuda económica adicional.

La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino

Documento de aprobación por parte del coordinador académico de la Universidad de La Rioja

Modificación del contrato de estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre, esto implicará asistir a clase y realizar los correspondientes exámenes.

La ampliación será concedida por acuerdo expreso de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

12. Obligaciones de los estudiantes



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	83/124



La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Compromiso de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

El Compromiso de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el Compromiso de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas.

Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Estudios debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Entregar el documento original del Compromiso de Estudios y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	84/124



Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para realizar una estancia de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso 2020-2021.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A la institución de destino.

B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilida>

d_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 18 de febrero de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach.

OTROS

FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO de la Junta de la Facultad de Letras y de la Educación de 14 de febrero de 2020 por el que se renueva la Junta Electoral de dicha Facultad para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, la Junta de la Facultad de Letras y de la Educación, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020 realizó el sorteo público para la renovación de los miembros de la Junta Electoral de la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros titulares		
Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente/a	D. Agustín V. Ruiz Vega	PDI permanente a tiempo completo
Vocal	D. Víctor Lanchares Barrasa	PDI a tiempo completo
Vocal	D. Cristian Hernández Hermosilla	Alumnado
Vocal	D. Luis Miguel Rey Aguillo	PAS
Miembros suplentes		
Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente/a suplente 1	Dª. María Elena Olmos Pérez	PDI permanente a tiempo completo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	85/124



Presidente/a suplente 2	D ^a . María Vico Pascual Martínez	PDI permanente a tiempo completo
Vocal suplente 1	D ^a . Cristina Menéndez Menéndez	PDI a tiempo completo
Vocal suplente 2	D. Juan Miguel Ribera Puchades	PDI a tiempo completo
Vocal suplente 1	D ^a . Sandra López Valverde	Alumnado
Vocal suplente 2	D ^a . Maite Majuelo Tabernero	Alumnado
Vocal suplente 3	D ^a . Laura Blanco Calvo	Alumnado
Vocal suplente 4	D. Diego Chacón Rodríguez	Alumnado
Vocal suplente 5	D ^a . Megan Duval Lasanta	Alumnado
Vocal suplente 1	D ^a . Rosa María Barrio Sancha	PAS
Vocal suplente 2	D ^a . Sonia Juan La Orden	PAS

Actuará como Secretario del órgano el de la Facultad de Letras y de la Educación, D. Pedro Santana Martínez.

El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 14 de febrero de 2020 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

En Logroño, a 14 de febrero de 2020. LA DECANA, Eva Sanz Arazuri. EL SECRETARIO, Pedro Santana Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 108/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.^a Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de febrero de 2020.

Logroño, a 4 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 110/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.^a María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de febrero de 2020.

Logroño, a 4 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	86/124



RESOLUCIÓN n.º 130/2020, de 10 de febrero, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución n.º 110/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Advertido error en la Resolución 110/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena Martínez Villar como secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error detectado en los siguientes términos:

Donde dice:

Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Debe decir:

Secretaria en funciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 10 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 167/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Julia Arbizu Milagro como Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja.

Vista de la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Julia Arbizu Milagro como Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 18 de febrero de 2020.

Logroño, a 17 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 169/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Eloy Mata Sotés como Director de Estudios del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático de la Universidad de La Rioja.

Vista de la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Javier Eloy Mata Sotés como Director de Estudios del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 18 de febrero de 2020.

Logroño, a 17 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 170/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena González Fandos como Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas eficientes de producción y Calidad agroalimentaria.

Vista de la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y a la vista de lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja para la organización del programa de Doctorado Conjunto en Sistemas eficientes de producción y Calidad agroalimentaria, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Elena González Fandos como Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas eficientes de producción y Calidad agroalimentaria.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 18 de febrero de 2020.

Logroño, a 17 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	87/124



PERSONAL**RESOLUCIÓN n.º 145/2020, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 4 de noviembre de 2019, para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Producción Vegetal, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.ª María Paz Diago Santamaría, con NIF n.º ***8474**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Producción Vegetal, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 28/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 12 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 146/2020, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 4 de noviembre de 2019, para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras y Análisis Geográfico Regional, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este

Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Don Esteban Fraile García, con NIF n.º **6190**, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 08/2019).

D.ª Nuria Esther Pascual Bellido, con NIF n.º ***4832**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 9/2019).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto, en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	88/124



Logroño, a 12 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 107/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Luis Arregui Casaus como Secretario del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Vista la renuncia presentada por D. José Luis Arregui Casaus y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Luis Arregui Casaus como Secretario del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 4 de febrero de 2020.

Logroño, a 4 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 109/2020, de 4 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 4 de febrero de 2020.

Logroño, a 4 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 166/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Elena González Fandos como Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Elena González Fandos como Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 17 de febrero de 2020.

Logroño, a 17 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	89/124



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 134/2020, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala Superior de Informática por el sistema de concurso-oposición y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución número 1041/2019, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.E. de 12 y 23 de noviembre), procede, de conformidad con la base 4.1 de la convocatoria, resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las dos especialidades convocadas y ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán para su consulta en la categoría de 'PAS' del Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPAS).

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto determinante de la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos de ambas especialidades, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 4 de abril de 2020, a las 10:00 horas en el aula 205 de edificio Quintiliano (C/ Cigüeña, 60. Logroño).

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en vigor, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio y, en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud del mismo acompañado del D.N.I. caducado.

El Tribunal de selección ha acordado la prohibición expresa del acceso al aula de examen de cualquier dispositivo electrónico (teléfono móvil, tablet, reloj, libro electrónico, calculadora, etc.). En el aula se proyectará la hora, por lo que no se permitirá acceder tampoco con relojes, sean digitales o analógicos. El aspirante podrá comunicar al Tribunal la necesidad, por razones debidamente justificadas, de contar con alguno de los citados dispositivos, resolviendo el Tribunal sobre la pertinencia de la solicitud y la forma de instrumentarla. Cualquier incumplimiento en esta materia supondrá para el aspirante la expulsión del aula y la calificación del ejercicio con cero puntos.

Logroño, 10 de febrero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 154/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 19-02-2020. Pág. 2100).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, se convoca proceso selectivo para acceso a la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

BOR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	90/124



1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza vacante en la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de noventa puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de diez puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del diez por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas.

Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título oficial de Grado Universitario, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

2.2.1.- Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo A, Subgrupo A2, de naturaleza especial y similar a la de la convocatoria con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

2.2.2.- Encontrarse en dichos Cuerpos o Escalas en situación de servicio activo, o encontrarse en situación de servicios especiales o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo. Las referencias a situaciones

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	91/124



administrativas deben ser entendidas en la Universidad de La Rioja.

2.2.3.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo A, Subgrupo A2, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza especial y similar a la de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- La información necesaria para justificar los requisitos y valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar a través de la Sede Electrónica por el procedimiento "Hoja de Servicios", los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos requisitos o méritos que no estén incluidos.

3.4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.4.1.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.7.

3.4.2.- Requisitos o méritos no incluidos en la "Hoja de Servicios", en su caso.

3.5.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso,

antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.6.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja en situación de servicio activo en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "154/2020 Superior de Infraestructuras". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.7. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.7.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.7.2.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100 % del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7.3.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.7.4.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	92/124



Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.8.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.9.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPAS) y recogerá además el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio. Toda la información relativa al proceso selectivo también se publicará, a efectos meramente informativos, en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su

derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo será nombrado mediante resolución del Rector y será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	93/124



podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Está prohibido el acceso a las aulas de examen de cualquier dispositivo electrónico (teléfono móvil, tablet, reloj, libro electrónico, calculadora, etc.). En todas las aulas se proyectará la hora, por lo que no se permitirá acceder tampoco con relojes, sean digitales o analógicos. El aspirante podrá comunicar al Tribunal la necesidad, por razones debidamente justificadas, de contar con alguno de los citados dispositivos, resolviendo el Tribunal sobre la pertinencia de la solicitud y la forma de instrumentarla. Cualquier incumplimiento en esta materia supondrá para el aspirante la expulsión del aula y la calificación del ejercicio con cero puntos.

5.15.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de noventa puntos, consistirá en el desarrollo obligatorio, excepto el cuarto, de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de ochenta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta. El cuestionario se basará en los contenidos del programa que se incluye en el anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de setenta y cinco minutos.

El ejercicio se realizará en una fecha no inferior a seis meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 22,5 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 5,625 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	94/124



lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 22,5 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos o informes, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo

No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los supuestos de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos supuestos o informes.

El ejercicio tendrá una ponderación del 45% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 40,5 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 10,125 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 40,5 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

6.1.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I.

El sorteo será realizado por el Tribunal de forma pública, de la forma siguiente:

Dos temas del bloque I sobre la materia específica común del programa que figura como anexo I.

Tres temas del bloque II de la materia específica del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los temas de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, la corrección escrita, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos temas.

El ejercicio será leído públicamente por los candidatos ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar, en el que se indicará la valoración efectuada sobre el ejercicio escrito. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el candidato abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. La valoración del ejercicio, realizada de la forma indicada en el párrafo anterior, podrá ser modificada al alza o a la baja en un máximo del 5 por ciento, en su caso, en función de la actuación en la lectura pública.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 22,5 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 5,625 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 22,5 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 42,75 puntos, en el conjunto de los tres primeros ejercicios.

6.1.4.- Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario, consistirá en la traducción directa por escrito y en castellano, sin diccionario, de un texto, de entre dos propuestos por el Tribunal, de extensión no superior a una página, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Los textos propuestos será uno en idioma inglés y otro en idioma francés, de contenidos distintos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	95/124



El Tribunal valorará la traducción de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar estas valoraciones.

El ejercicio tendrá una ponderación del 5% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 4,5 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 2,25 puntos.

Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 4,5 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación inferior a 2,25 puntos serán calificados con 0 puntos.

6.1.5.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de los tres primeros ejercicios, como mínimo, de 42,75 puntos.

6.1.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.7.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya realizado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración indicadas, así como con la puntuación oportuna tras la conversión a la escala que corresponda a cada ejercicio. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.8.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Trascurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.9.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de diez puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo II.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y posteriormente en el tercer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	96/124



según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y de continuar en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios provenientes de un procedimiento de promoción interna se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección. No obstante, en el supuesto de funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en la Universidad de La Rioja, se les considerará con derecho a ocupar el puesto que estuvieran desempeñando en su anterior Grupo o Subgrupo, siempre que los requisitos del mismo admitan la pertenencia al Grupo o Subgrupo al que hayan promocionado.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma

se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras.

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras, mediante Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Norma final.

10.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de febrero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	97/124



(La normativa referida en los distintos temas será la que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial que corresponda)

Materia general. Normativa de la Universidad de La Rioja (24 temas)

1.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018)

2.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo: Gobierno y representación de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018)

3.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Tercero: Personal Docente e Investigador. Título Cuarto: Estudiantes. Título Quinto: Personal de Administración y Servicios.

4.- Reglamento electoral general de la Universidad de La Rioja (Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2019)

5.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título IX: Profesorado.

6.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI: Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

7.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019)

8.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado en la Universidad de La Rioja (Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018)

9.- Normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios de grado, máster y doctorado de la Universidad de La Rioja (Aprobada en Consejo Social el 26 de marzo de 2015)

10.- Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja (Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019)

11.- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020: Capítulos V, VI, VII, VIII y IX.

12.- Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2020)

13.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja (excluidos anexos)

14.- III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

15.- Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio (Presupuestos UR 2020)

16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

17.- Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018)

18.- Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2017).

19.- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

20.- Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Preámbulo. Artículos 1 a 78.

22.- Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos universitarios y Centros propios de investigación (Aprobado en Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2006 y modificado en Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2007, de 5 de diciembre de 2008 y de 5 de noviembre de 2009).

23.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

24.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

Materia específica (56 temas)

Bloque I (24 Temas)

25.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículos 1 a 20.

26.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	98/124



Edificación. 27.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad estructural (SE).

28.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendios. Propagación interior (SI1)

29.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio. Propagación exterior (SI2)

30.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA)

31.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Limitación del consumo energético (HE0).

32.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Limitación de la demanda energética (HE1).

33.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Rendimiento de las instalaciones térmicas (HE2).

34.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación (HE3).

35.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (HE4).

36.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica (HE5).

37.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de protección frente al ruido (HR)

38.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de salubridad. Protección frente a la humedad (HS1)

39.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de salubridad. Recogida y evacuación de residuos (HS2)

40.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de salubridad. Calidad del aire interior (HS3) 41.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de salubridad. Suministro de agua (HS4) 42.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de salubridad. Evacuación de aguas (HS5) 43.- Ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificios del Ayuntamiento de Logroño.

44.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 45.- Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio en La Rioja.

46.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

47.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (Vados).

48.- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo en La Rioja.

Bloque II (32 Temas)

49.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas.

50.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección.

51.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Empresas instaladoras y mantenedoras. Régimen sancionador. Comisión asesora.

52.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Instrucción técnica IT-3: Mantenimiento y uso.

53.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT_04: Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

54.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

55.- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

56.- Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (Real Decreto 552/2019, de 24 de octubre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias). Capítulos I, II, III y IV.

57.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	99/124



distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

58.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

59.- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

60.- Sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. El jardín como consumidor de agua.

61.- Ley 5/1994, de 19 de julio, de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.

62.- Decreto 19/2000, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio.

63.- Ordenanza municipal para la accesibilidad universal.

64.- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

65.- Directiva 2010/31/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

66.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

67.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07.

68.- Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

69.- Educación para la sostenibilidad.

70.- Guía técnica de eficiencia energética en iluminación en Centros Docentes. 71.- Arquitectura bioclimática.

72.- Patología de la edificación.

73.- Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño.

74.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

75.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

76.- Plan de seguridad y salud.

77.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

78.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª: De la preparación de los contratos de las administraciones públicas.

79.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II, Título II, Capítulo I: Del contrato de obras.

80.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II, Título II, Capítulo IV: Del contrato de suministros y Capítulo V: Del contrato de servicios.

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de siete puntos y medio serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la escala inmediata inferior de la misma especialidad (o similar):

- 0,0525 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

- 0,035 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

- 0,025 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para la promoción interna.

2.- Formación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	100/124



Con un máximo total de dos puntos y medio se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 1 punto). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 0,75 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 0,625 puntos.
- Graduado, Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero: 0,375 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo: 0,5 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:
 - C2: 0,5 puntos.
 - C1: 0,375 puntos.
 - B2: 0,25 puntos.
 - B1: 0,1875 puntos.
 - A2: 0,125 puntos.
 - A1: 0,0625 puntos.
- Certificados en lengua francesa:
 - C2: 0,25 puntos.
 - C1: 0,1875 puntos.
 - B2: 0,125 puntos.
 - B1: 0,09375 puntos.
 - A2: 0,0625 puntos.
 - A1: 0,03125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 2,5 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o

empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora, con un máximo de medio punto por curso.
- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 1 punto.
- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- No se valorarán:
 - Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
 - Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
 - Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
 - Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
 - Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 155/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 19-02-2020. Pág. 2113).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, se convoca proceso selectivo para acceso a la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	101/124



proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza vacante en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de noventa puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de diez puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del diez por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas.

Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la

diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o en condiciones de obtenerlas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	102/124



2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

2.2.1.- Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Básica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo

C1, de naturaleza especial y similar a la de la convocatoria con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

2.2.2.- Encontrarse en dichos Cuerpos o Escalas en situación de servicio activo, o encontrarse en situación de servicios especiales o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo. Las referencias a situaciones administrativas deben ser entendidas en la Universidad de La Rioja.

2.2.3.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escala Básica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C1, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza especial y similar a la de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del

día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- La información necesaria para justificar los requisitos y valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar a través de la Sede Electrónica por el procedimiento "Hoja de Servicios", los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos requisitos o méritos que no estén incluidos.

3.4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.4.1.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.7.

3.4.2.- Requisitos o méritos no incluidos en la "Hoja de Servicios", en su caso.

3.5.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.6.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja en situación de servicio activo en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "155/2020 Técnica de Infraestructuras". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.7. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.7.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	103/124



3.7.2.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7.3.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.7.4.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.8.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.9.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja

dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPAS) y recogerá además el lugar, la fecha y la

hora de comienzo del primer ejercicio. Toda la información relativa al proceso selectivo también se publicará, a efectos meramente informativos, en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo será nombrado mediante resolución del Rector y será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	104/124



su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente

para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Está prohibido el acceso a las aulas de examen de cualquier dispositivo electrónico (teléfono móvil, tablet, reloj, libro electrónico, calculadora, etc.). En todas las aulas se proyectará la hora, por lo que no se permitirá acceder tampoco con relojes, sean digitales o analógicos. El aspirante podrá comunicar al Tribunal la necesidad, por razones debidamente justificadas, de contar con alguno de los citados dispositivos, resolviendo el Tribunal sobre la pertinencia de la solicitud y la forma de instrumentarla. Cualquier incumplimiento en esta materia supondrá para el aspirante la expulsión del aula y la calificación del ejercicio con cero puntos.

5.15.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de noventa puntos, consistirá en el desarrollo obligatorio de los siguientes ejercicios:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	105/124



6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de ochenta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta. El cuestionario se basará en los contenidos del programa que se incluye en el anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de setenta y cinco minutos.

El ejercicio se realizará en una fecha no inferior a cuatro meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 22,5 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 5,625 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 22,5 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos o informes, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo

No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los supuestos de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, así

como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos supuestos o informes.

El ejercicio tendrá una ponderación del 50% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 45 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 11,25 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 45 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

6.1.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I.

El sorteo será realizado por el Tribunal de forma pública, de la forma siguiente:

Dos temas del bloque I sobre la materia específica común del programa que figura como anexo I.

Tres temas del bloque II de la materia específica del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los temas de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, la corrección escrita, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos temas.

El ejercicio será leído públicamente por los candidatos ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar, en el que se indicará la valoración efectuada sobre el ejercicio escrito. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el candidato abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. La valoración del ejercicio, realizada de la forma indicada en el párrafo anterior, podrá ser modificada al alza o a la baja en un máximo del 5 por ciento, en su caso, en función de la actuación en la lectura pública.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	106/124



El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 22,5 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 5,625 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 22,5 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

6.1.4.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de los tres ejercicios, como mínimo, de 45 puntos.

6.1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.6.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya realizado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración indicadas, así como con la puntuación oportuna tras la conversión a la escala que corresponda a cada ejercicio. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.7.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Trascurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.8.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de diez puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos

a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo II.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y posteriormente en el tercer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y de continuar en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	107/124



7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios provenientes de un procedimiento de promoción interna se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección. No obstante, en el supuesto de funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en la Universidad de La Rioja, se les considerará con derecho a ocupar el puesto que estuvieran desempeñando en su anterior Grupo o Subgrupo, siempre que los requisitos del mismo admitan la pertenencia al Grupo o Subgrupo al que hayan promocionado.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras.

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras, mediante Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Norma final.

10.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de febrero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

(La normativa referida en los distintos temas será la que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial que corresponda)

Materia general. Normativa de la Universidad de La Rioja (15 temas)

1.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad. Título Segundo. Gobierno y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	108/124



representación de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018)

2.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Tercero: Personal Docente e Investigador. Título Cuarto: Estudiantes. Título Quinto: Personal de Administración y Servicios.

3.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI: Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

4.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019)

5.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado en la Universidad de La Rioja (Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018)

6.- Normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios de grado, máster y doctorado de la Universidad de La Rioja (Aprobada en Consejo Social el 26 de marzo de 2015)

7.- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020: Capítulos V, VI, VII, VIII y IX.

8.- Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2020)
9.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo (excluidos anexos)

10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

11.- Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018)

12.- Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2017).

13.- Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).

14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar:

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

Materia específica (35 temas)

Bloque I (15 Temas)

16.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículos 1 a 20.

17.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

18.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendios. Propagación interior (SI1)

19.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio. Propagación exterior (SI2)

20.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA)

21.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Limitación del consumo energético (HE0).

22.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Limitación de la demanda energética (HE1).

23.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Rendimiento de las instalaciones térmicas (HE2).

24.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación (HE3).

25.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (HE4).

26.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de ahorro de energía. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica (HE5).

27.- Código Técnico de la Edificación. Documento básico de protección frente al ruido (HR)

28.- Ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificios del Ayuntamiento de Logroño.

29.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

30.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (Vados).

Bloque II (20 Temas)

BOR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	109/124



31.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas.

32.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT_04: Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

33.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

34.- Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (Real Decreto 552/2019, de 24 de octubre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias). Capítulos I, II, III y IV.

35.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

36.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

37.- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

38.- Sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. El jardín como consumidor de agua.

39.- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

40.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

41.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07.

42.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

43.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

44.- Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

45.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

46.- Directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad. 47.- Prevención de riesgos laborales en la Administración.

48.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª: De la preparación de los contratos de las administraciones públicas.

49.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II, Título II, Capítulo I: Del contrato de obras.

50.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II, Título II, Capítulo IV: Del contrato de suministros y Capítulo V: Del contrato de servicios.

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de siete puntos y medio serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la escala inmediata inferior de la misma especialidad (o similar):

- 0,0525 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

- 0,035 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

- 0,025 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para la promoción interna.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	110/124



2.- Formación

Con un máximo total de dos puntos y medio se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 1 punto). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 0,75 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 0,625 puntos.
- Graduado, Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero: 0,375 puntos.
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,25 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo: 0,5 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:

C2: 0,5 puntos.

C1: 0,375 puntos.

B2: 0,25 puntos.

B1: 0,1875 puntos.

A2: 0,125 puntos.

A1: 0,0625 puntos.

- Certificados en lengua francesa:

C2: 0,25 puntos.

C1: 0,1875 puntos.

B2: 0,125 puntos.

B1: 0,09375 puntos.

A2: 0,0625 puntos.

A1: 0,03125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 2,5 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán

los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora, con un máximo de medio punto por curso.
- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 1 punto.
- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- No se valorarán:
 - Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
 - Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
 - Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
 - Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
 - Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 156/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 19-02-2020. Pág. 2125).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, se convoca proceso selectivo para acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	111/124



de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 19 plazas vacantes en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna. Del total de plazas convocadas se reservará 1 para ser cubierta por personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

Si alguno de los aspirantes presentados por el cupo de reserva para personas con discapacidad superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, será incluido, por su orden de puntuación, en igualdad de condiciones, en las de acceso general.

Las plazas no cubiertas del cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán al cupo general.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de noventa puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de diez puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del diez por ciento, considerándose un porcentaje

proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	112/124



2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

2.2.1.- Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Auxiliar de Administración o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, de naturaleza similar a la de la convocatoria con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

2.2.2.- Encontrarse en dichos Cuerpos o Escalas en situación de servicio activo; o encontrarse en situación de servicios especiales o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo. Las referencias a situaciones administrativas deben ser entendidas en la Universidad de La Rioja.

2.2.3.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escalas Auxiliares de Administración o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza similar a la de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- La información necesaria para justificar los requisitos y valorar los méritos de la fase de

concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar a través de la Sede Electrónica por el procedimiento "Hoja de Servicios", los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos requisitos o méritos que no estén incluidos.

3.4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.4.1.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.7.

3.4.2.- Requisitos o méritos no incluidos en la "Hoja de Servicios", en su caso.

3.5.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.6.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja en situación de servicio activo en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "156/2020 Básica de Administración". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.7. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.7.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.7.2.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	113/124



numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7.3.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.7.4.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.8.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.9.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja

(www.unirioja.es/tablonPAS) y recogerá además el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio. Toda la información relativa al proceso selectivo también se publicará, a efectos meramente informativos, en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	114/124



acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que

tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Está prohibido el acceso a las aulas de examen de cualquier dispositivo electrónico (teléfono móvil, tablet, reloj, libro electrónico, calculadora, etc.). En todas las aulas se proyectará la hora, por lo que no se permitirá acceder tampoco con relojes, sean digitales o analógicos. El aspirante podrá comunicar al Tribunal la necesidad, por razones debidamente justificadas, de contar con alguno de los citados dispositivos, resolviendo el Tribunal sobre la pertinencia de la solicitud y la forma de instrumentarla. Cualquier incumplimiento en esta materia supondrá para el aspirante la expulsión del aula y la calificación del ejercicio con cero puntos.

5.15.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de noventa puntos, consistirá en el desarrollo obligatorio de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, de cincuenta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta. El cuestionario se basará en los contenidos del programa que se incluye en el anexo I

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	115/124



El tiempo necesario para la realización de este ejercicio se estima en sesenta minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 36 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 36 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal. Sobre dicho supuesto se deberá contestar un cuestionario tipo test de quince preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta. Los supuestos se basarán en la materia específica del programa que figura como anexo I.

El tiempo necesario para la realización de este ejercicio se estima en sesenta minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 36 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 36 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

Los dos ejercicios se realizarán en una única sesión, con una duración máxima de dos horas. Los ejercicios se realizarán en una fecha no inferior a tres meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.1.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en un supuesto de carácter teórico/práctico, a elegir de entre los tres siguientes propuestos por el Tribunal:

Supuesto práctico que consistirá en la resolución de un planteamiento basado fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución del mismo podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El Tribunal valorará el supuesto de 0 a 10, con un decimal como máximo, teniendo en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

Supuesto informático sobre el que se deberá contestar un cuestionario tipo test de treinta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en Microsoft Word y Microsoft Excel, ambos de Office 2016 Profesional para Windows 10. El alcance del supuesto es el que se indica para la prueba informática del programa que figura como anexo I.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Prueba informática que consistirá en confeccionar un documento combinando el uso de Microsoft Word 2016 de Office 2016 Profesional, para Windows 10 y Microsoft Excel 2016 de Office 2016 Profesional, para Windows 10. El alcance del supuesto es el que se indica para la prueba informática del programa que figura como anexo I. Se facilitarán a los candidatos los medios técnicos necesarios para su realización, se utilizará Office 2016 Profesional con su instalación y configuración por defecto.

El Tribunal valorará la prueba de 0 a 10 puntos. Se valorará la correcta ejecución y se penalizarán tanto la omisión o incumplimiento de las normas de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	116/124



realización del supuesto como los errores mecanográficos.

El tiempo necesario para la realización de este ejercicio se estima en cuarenta y cinco minutos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 20% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 18 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

Para el supuesto práctico y la prueba informática:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 18 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

Para el supuesto tipo test:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 18 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.4.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de los tres ejercicios, como mínimo, de 45 puntos.

6.1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.6.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya realizado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración indicadas, así como con la puntuación oportuna tras la conversión a la escala que corresponda a cada ejercicio. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.7.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones

presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Trascurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.8.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de diez puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	117/124



establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y posteriormente en el tercer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y de continuar en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios provenientes de un procedimiento de promoción interna se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección. No obstante, en el supuesto de funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en la Universidad de La Rioja, se les considerará con derecho a ocupar el puesto que estuvieran desempeñando en su anterior Grupo o Subgrupo, siempre que los requisitos del mismo admitan la pertenencia al Grupo o Subgrupo al que hayan promocionado.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de

Registro de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración, mediante Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Norma final.

10.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	118/124



Logroño, 13 de febrero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

(La normativa referida en los distintos temas será la que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial que corresponda)

Materia general. Normativa de la Universidad de La Rioja (5 temas)

1.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo: Gobierno y representación de la Universidad (BOR de 24 de enero de 2018).

2.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos), aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 10 de abril de 2019.

3.- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020. Capítulos V, VI, VII, VIII y IX.

4.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (excluidos anexos), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de marzo de 2017, modificado con fecha 7 de junio de 2018.

5.- Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 11 de abril de 2017.

Materia específica (15 temas)

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Libro I, Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público. Libro I, Título II: Partes en el contrato. Libro I, Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

9.- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. Título Preliminar: Principios Generales. Título II: De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, Capítulo I (Definición y ámbito) y Capítulo V (De las modificaciones de crédito, Sección 1ª). Título VIII: De las Subvenciones, Capítulo I (Normas generales).

10.- Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020. Bases de ejecución (resto). Instrucción de contratación.

11.- Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020. Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio.

12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

14.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Tercero: Personal docente e investigador. Título Quinto: Personal de administración y servicios (BOR de 24 de enero de 2018).

16.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Cuarto: Estudiantes (BOR de 24 de enero de 2018). Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Capítulo II. De los derechos y de los deberes de los estudiantes.

17.- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

18.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado en la Universidad de La Rioja (Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018).

19.- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

20.- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Prueba informática

PROCESADOR DE TEXTO WORD 2016

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5f9kx1run70xp6uwfr9Sa	Página	119/124



- Personalización y funcionalidades del entorno de trabajo.
- Operaciones con documentos: creación, apertura, guardado, impresión.
- Utilidades principales.
- Técnicas de edición.
- Creación, configuración y estructura del documento y sus páginas.
- Aplicación y gestión de formatos, estilos y temas.
- Trabajo con referencias: Tablas de contenido, ilustraciones, índice, notas al final y al pie.
- Inserción y organización de elementos en el documento: imágenes, gráficos, formas, tablas, vínculos.

HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2016

- Personalización y funcionalidades del entorno de trabajo.
- Operaciones con celdas, hojas y libros.
- Tipos de datos Excel y su uso.
- Fórmulas y Funciones.
- Gráficos.
- Tratamiento y gestión de datos.
- Aplicación y gestión de formatos, estilos y temas.
- Inserción de elementos en la hoja: imágenes, formas, hipervínculos, diagramas.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:		
Presidente:	Joaquín Carrizosa	Roncero
Vocal:	Carlos Hernández	Mayoral
Vocal:	Ana Rosa Sáenz Argáiz	
Vocal:	Adoración Cristóbal	Cabrerizo
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo	
Suplentes:		
Presidente:	Jesús Cortabarría	Andrés Giménez
Vocal:	María del Prado Encabo	Díaz

Vocal:	Encarnación Salamero García
Vocal:	María Paz Jiménez Fraile
Secretaria:	Isabel Cabria Gan

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de siete puntos y medio serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la escala inmediata inferior de la misma especialidad (o similar):

0,0525 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

0,035 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

0,025 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para la promoción interna.

2.- Formación

Con un máximo total de dos puntos y medio se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 1 punto). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 0,75 puntos.

- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 0,625 puntos.

- Graduado, Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero: 0,375 puntos.

- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,25 puntos.

- Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,125 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo: 0,5 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	120/124



teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:

C2: 0,5 puntos.

C1: 0,375 puntos.

B2: 0,25 puntos.

B1: 0,1875 puntos.

A2: 0,125 puntos.

A1: 0,0625 puntos.

- Certificados en lengua francesa:

C2: 0,25 puntos.

C1: 0,1875 puntos.

B2: 0,125 puntos.

B1: 0,09375 puntos.

A2: 0,0625 puntos.

A1: 0,03125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 2,5 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora, con un máximo de medio punto por curso.

- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 1 punto.

- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

- No se valorarán:

- Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

- Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

- Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.

- Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

- Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	121/124



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2020.

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 4-02-2020. Pág. 6480).

LEY 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020. (BOE de 11-02-2020. Pág. 12653).

LEY 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020. (BOE de 11-02-2020. Pág. 12932).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Paz Diago Santamaría. (BOE de 25-02-2020. Pág. 16930).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 25-02-2020. Pág. 16931).

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 25-02-2020. Pág. 11064).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2020.

ORDEN GOP/6/2020, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2019/2020. (BOR de 10-02-2020. Pág. 1649).

RESOLUCIÓN 156/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. (BOR de 19-02-2020. Pág. 2125).

RESOLUCIÓN 154/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Superior de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna. (BOR de 19-02-2020. Pág. 2100).

RESOLUCIÓN 163/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala Auxiliar de Administración por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 19-02-2020. Pág. 2137).

CONVOCATORIA de ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos) (extracto). (BOR de 19-02-2020. Pág. 2150).

RESOLUCIÓN 155/2020, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plaza vacante de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna. (BOR de 19-02-2020. Pág. 2113).

RESOLUCIÓN 176/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2020 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2336).

RESOLUCIÓN 177/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la organización de Conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2020 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2338).

RESOLUCIÓN 146/2020, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 21-02-2020. Pág. 2218).

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en Universidades de países de la región Asia-



Código Seguro De Verificación:	apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl7m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	122/124



Pacífico durante el curso académico 2020-2021 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2341).

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2020-2021 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2342).

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2020-2021 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2343).

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para participar en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" durante el curso académico 2020-2021 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2345).

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2020-2021 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2344).

RESOLUCIÓN 145/2020, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 21-02-2020. Pág. 2217).

RESOLUCIÓN 171/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020. (BOR de 21-02-2020. Pág. 2330).

CONVOCATORIA "Becas Santander Erasmus" curso académico 2020-2021 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2346).

RESOLUCIÓN 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2020 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2332).

RESOLUCIÓN 178/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2020. (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2339).

RESOLUCIÓN 175/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2020 (extracto). (BOR de 21-02-2020. Pág. 2334).

RESOLUCIÓN 160/2020, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de

trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-82779-C2-1-R, titulado "Recubrimientos Anti-Biofilm mediante Plasma-polimerización Atmosférica No equilibrada para su utilización en la industria alimentaria" (extracto). (BOR de 24-02-2020. Pág. 2434).

RESOLUCIÓN 161/2020, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDU2016-78440-P, titulado "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento" (extracto). (BOR de 24-02-2020. Pág. 2436).

RESOLUCIÓN 189/2020, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Derecho. (BOR de 26-02-2020. Pág. 2583).

RESOLUCIÓN 168/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 9 becas del Programa "Becas Santander Progreso" para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2019-2020 en estudios universitarios de Grado y Máster (extracto). (BOR de 26-02-2020. Pág. 2582).

RESOLUCIÓN 190/2020, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Trabajo Social. (BOR de 26-02-2020. Pág. 2587).

RESOLUCIÓN 192/2020, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Turismo. (BOR de 26-02-2020. Pág. 2594).

RESOLUCIÓN 191/2020, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. (BOR de 26-02-2020. Pág. 2590).

RESOLUCIÓN 208/2020, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 174/2020, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2020 (extracto). (BOR de 28-02-2020. Pág. 2689).



Código Seguro De Verificación:	apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/apl1m7Gs4Xup5fqkx1run70xp6uwfr9Sa	Página	123/124



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2020.

D.^a Fátima Somovilla Gómez, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Modelizado y Optimización de problemas Biomecánicos mediante la combinación del Método de los Elementos Finitos (MEF) y técnicas avanzadas de Optimización, el día 28 de febrero de 2020.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL entre la Universidad de La Rioja, España; y la Universidad Nacional del Callao, Perú.

CONVENIO entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de La Rioja, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	aplm7Gs4Xup5fqkxlrn70xp6uwfr9Sa	Fecha	04/06/21 14:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aplm7Gs4Xup5fqkxlrn70xp6uwfr9Sa	Página	124/124

